

**Informe de Fiscalización realizado al Consejo Superior  
de Investigaciones Científicas referido al ejercicio de  
1990 e Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas  
sobre esta fiscalización**



## INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) EJERCICIO 1990

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 9, 12 y 14 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con los resultados de la fiscalización realizada al Organismo Autónomo "Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)" referida al ejercicio 1990, ha acordado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1993, aprobar el presente informe y elevarlo

### A LAS CORTES GENERALES

#### INDICE

#### I.- CONSIDERACIONES GENERALES

- I.1.- Introducción
- I.2.- Reseña histórica, naturaleza jurídica y actividades principales del CSIC
- I.3.- Principales fuentes de financiación
- I.4.- Objetivos de la fiscalización

#### II.- AUDITORÍA FINANCIERA

- II.1.- Alcance
- II.2.- Salvedades más significativas que afectan a la presentación y representación de los Estados Financieros
- II.3.- Opinión de auditoría sobre los estados financieros

#### III.- COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- III.1.- Inmovilizado
- III.2.- Deudores
- III.3.- Tesorería
- III.4.- Patrimonio y reservas
- III.5.- Deudas a corto plazo
- III.6.- Partidas ptes. de aplicación
- III.7.- Ajustes por periodificación
- III.8.- Ingresos
- III.9.- Gastos
- III.10.- Situación fiscal
- III.11.- Cuenta resumen de las operaciones comerciales

#### IV.- CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- IV.1.- Control de inventario de inmovilizado
- IV.2.- Tesorería
- IV.3.- Sistema de pagos a justificar
- IV.4.- Reconocimiento y control de las cuentas a cobrar
- IV.5.- Contratación administrativa

V.- EXAMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA 541 A "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" EN LA PARTE GESTIONADA POR EL CSIC

VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### ANEXOS

- 1. Balance de situación
- 2. Cuentas de resultados
- 3. Cuadro de financiamiento anual
- 4. Ejecución del presupuesto de ingresos
- 5. Ejecución del presupuesto de gastos
- 6. Estado de ejecución de los derechos presupuestarios
- 7. Estado de ejecución de las obligaciones presupuestarias
- 8. Resultado de operaciones comerciales

#### I.- CONSIDERACIONES GENERALES

##### I.1.- INTRODUCCIÓN

El Tribunal de Cuentas en el ejercicio de las funciones que le asigna la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el 30 de marzo de 1992, ha realizado una fiscalización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas -en adelante CSIC o el Consejo-, referida al ejercicio 1990.

Los resultados de esta fiscalización se contienen en el presente Informe, al que se unen las alegaciones formuladas en el trámite a que se refiere el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Las indicadas alegaciones no han determinado modificación alguna de los resultados de la fiscalización puestos de manifiesto a los responsables del Organismo, por cuanto se considera que, si bien aquéllas explican la actuación de la Entidad fiscalizada, en nada contradicen los hechos y conclusiones contenidos en el Informe.

##### I.2.- RESEÑA HISTÓRICA, NATURALEZA JURÍDICA Y ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CSIC

El CSIC se crea por Ley de 24 de noviembre de 1939 englobando los patronatos Raimundo Lulio, Marcelino Menéndez Pelayo, Santiago Ramón y Cajal, Alonso de Herrera, Alfonso el Sabio, Juan de la Cierva, José María Cuadrado y Diego de Saavedra Fajardo. Igualmente se integran en el Consejo todos los Centros dependientes de la disuelta Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, de la Fundación de Investigaciones Científicas y Ensayos de Reformas y los creados por el Instituto de España, así como los Centros Investigadores adscritos en esa fecha al Ministerio de Educación y no vinculados a la Universidad.

Posteriormente se integran en su estructura los Organismos autónomos Patronato Juan de la Cierva y División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, que se extinguen por Real Decreto 62/77 asumiendo el CSIC sus bienes, derechos y obligaciones. Asimismo, por este Real Decreto se suprimen los Patronatos citados anteriormente.

El Decreto 1.348/62, clasifica al CSIC como Organismo autónomo a los efectos de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958. Encuadrado en el sector de los Organismos autónomos administrativos, la Ley 13/86 de Investigación Científica y Técnica modifica su naturaleza jurídica que pasa a ser la de Organismo autónomo comercial, industrial, financiero o análogo, dentro de los que la propia Ley denomina Organismos Públicos de Investigación (OPIS), entre los cuales el CSIC ocupa un lugar principal tanto cualitativa como cuantitativamente.

El CSIC se rige por lo dispuesto en la citada Ley 13/86, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y por lo establecido en el resto de las normas que son de aplicación al sector de los Organismos autónomos de su naturaleza.

La estructura orgánica del Consejo ha sido durante el periodo al que se refiere la fiscalización, básicamente, la que se deriva del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 3.450/77, al no haberse aprobado el nuevo Reglamento previsto en la Ley 13/86 y reiterado en la Disposición final 9ª de la Ley de Presupuestos Generales para 1990.

La actividad del Consejo se ha desarrollado a través de sus Servicios Centrales y de 144 Institutos y Centros, así como de 8 Delegaciones Regionales situadas en Cataluña (Barcelona), Andalucía (Sevilla y Granada), Galicia (Santiago de Compostela), Comunidad Valenciana (Valencia), Aragón (Zaragoza), Madrid, Roma y Bruselas.

La Ley de Investigación Científica y Técnica establece el marco general de las funciones a realizar por los OPIS. Dentro de este marco, el Consejo tiene como funciones más significativas, las siguientes:

- Promover la investigación científica en todos los ámbitos.
- Gestionar y ejecutar los programas de investigación propios o aquellos que le sean asignados dentro de la política científica fijada por el Gobierno (Plan Nacional).
- Contribuir a la definición de los objetivos de dicho Plan y colaborar en las tareas de evaluación y seguimiento de los mismos.
- Asesorar en materia de investigación a los organismos de la Administración Central o de las CCAA que lo soliciten.
- Fomentar las relaciones con la comunidad científica nacional e internacional.
- Crear, mantener y desarrollar sus centros y dotarlos de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para el cumplimiento de estas funciones se desarrollan cuatro actividades fundamentales: Investigación, Formación de investigadores, Divulgación y Gerencia económico-administrativa.

### 1.3.- PRINCIPALES FUENTES DE FINANCIACIÓN

El Consejo se financia principalmente a través de las subvenciones corrientes y de capital previstas como recursos de su presupuesto administrativo. Adicionalmente, clasificados como ingresos por operaciones comerciales (ventas de servicios), obtiene otros recursos públicos por transferencias de diversas Administraciones, así como por la realización de contratos de investigación con empresas públicas y privadas.

El detalle de esta financiación adicional es el siguiente:

a) ADMINISTRACIÓN CENTRAL. El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico aprobado por Consejo de Ministros de 19/2/1988, para el cuatrienio 1988-1991, ha instrumentado líneas de financiación para diferentes programas nacionales y sectoriales de investigación, subvencionando mediante convocatorias anuales publicadas en el BOE, aquellos proyectos de investigación presentados por los OPIS que cumplen los requisitos establecidos por los gestores de los programas.<sup>1</sup>

El Consejo ha acudido regularmente a estas ayudas para todo tipo de proyectos destacando por su volumen las correspondientes al programa sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia "Promoción general del conocimiento".

Las subvenciones incluyen únicamente los costes adicionales o variables a incurrir en la ejecución de los proyectos, es decir, no recogen los costes fijos -personal fijo en plantilla, administración, amortización, etc., los cuales son cubiertos por los OPIS.

b) ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. La relación del CSIC con las CCAA tiene dos frentes:

1º. Varias CCAA -Madrid, Cataluña, Asturias y Andalucía- han instrumentado Planes regionales de investigación con las mismas características y procedimientos que los descritos para el Plan Nacional. El Consejo acude regularmente a estas subvenciones destacando por su volumen la Comunidad Autónoma de Madrid.

2º. Por otra parte el Organismo tiene firmados Acuerdos-marco o Convenios de colaboración con todas las CCAA para el fomento de la investigación en su ámbito respectivo. Estos convenios establecen los objetivos generales y prevén convenios o contratos específicos para proyectos de investigación concretos en los que se establecen las normas que vinculan a las partes, materializándose en subvenciones a equipos de investigación de Institutos radicados en la Comunidad Autónoma.

c) OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Con carácter residual algunas Diputaciones y Ayuntamientos pueden acordar con algún Instituto la concesión de ayudas para investigación.

d) COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.- Las Comunidades Europeas también tienen establecidas líneas de financiación dentro de los programas marco de investigación para la concesión de ayudas a aquellos proyectos de investigación presentados por los OPIS de los Estados miembros. Estas ayudas son objeto de convocatoria pública por los gestores de los programas -Dirección General XII "De la Ciencia, Investigación y Desarrollo" y Dirección General XIII "De Telecomunicaciones, Industrias de la Información e Innovación", principalmente- en el diario oficial de las Comunidades Europeas.

En cada proyecto a financiar deben participar, al menos, dos OPIS de Estados miembros diferentes, siendo uno responsable y los demás asociados. El primero asume la relación administrativa y financiera con el gestor del programa.

Las ayudas pueden instrumentarse de dos formas normalizadas: la primera a través de un porcentaje sobre los costes reales del proyecto y la segunda mediante una contribución fija. Dentro de la primera existen dos modalidades: una sobre costes reales totales y otra que cubre el 100% de los denominados costes reales marginales, definidos como el coste real total menos los costes de personal fijo en plantilla y los costes internos, en particular, amortizaciones y gastos de administración.

El CSIC ha acudido regularmente a estas ayudas generalmente en calidad de "asociado" y con el modelo de ayudas de los costes reales marginales.

e) OTRAS ENTIDADES. Generalmente empresas públicas y privadas que requieren a un Instituto del Organismo para el desarrollo de un proyecto concreto. El procedimiento establecido estipula la autorización por Servicios Centrales del proyecto formalizándose un contrato entre las partes (sometido a Derecho privado), en el que se establecen las condiciones que regirán su ejecución y conclusión.

El Consejo no tiene normalizados estos contratos, de forma que cada Instituto e incluso cada equipo de investigación acuerda con la Entidad las condiciones de aquellos, las cuales, según manifestaciones de los responsables actuales, suelen ser uniformes para los hechos más significativos del contrato, sobre todo, precio y sistema de cobro, de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Centrales, instrucciones que no se han incorporado al manual de organización del Organismo.

### 1.4.- OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la planificación efectuada, los objetivos a cubrir han sido los siguientes:

A) Análisis y comprobación del balance de situación, cuenta de resultados y cuadro de financiamiento del Organismo a fin de determinar si representan razonablemente su situación patrimonial y financiera a 31-12-90, los resultados de sus operaciones para el ejercicio terminado en dicha fecha, y las variaciones de su posición financiera durante el mismo, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

B) Análisis de los estados de liquidación del presupuesto de 1990, de las operaciones de presupuestos cerrados y de la documentación complementaria, comprobando su adecuación a la normativa aplicable.

C) Análisis de los procedimientos contables y administrativos mantenidos por el Organismo y de su sistema de control interno, comprobando su adecuación a la normativa aplicable y, en su caso, si hacen posible una correcta gestión de sus operaciones.

D) Análisis de la ejecución del programa 541A "Investigación científica", en el ejercicio 1990.

<sup>1</sup> Comisión Interministerial de la Ciencia y Tecnología (CICT) para los programas nacionales y Dirección General de Investigación Científica y Técnica para el programa sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia.

## II.- AUDITORÍA FINANCIERA

### II.1.- ALCANCE

El examen de los estados financieros que se recogen en los anexos I a VIII (balance de situación, cuenta de resultados, cuadro de financiamiento anual y estados de liquidación del presupuesto), se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, ha incluido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de evidencia suficiente, excepto por las limitaciones al alcance que se mencionan en el apartado de salvedades siguiente.

### II.2.- SALVEDADES MÁS SIGNIFICATIVAS QUE AFECTAN A LA PRESENTACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### 1. Limitaciones al alcance

a) No se ha podido analizar el valor por el que figuran contabilizadas las adquisiciones de bienes del inmovilizado material realizadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1986, al carecer el Organismo de un detalle individualizado de los correspondientes costes de adquisición. El importe por el que figuran registrados estos activos asciende a 10.403 millones de pesetas, sin incluir, al no haber sido registradas hasta 1991, las adquisiciones efectuadas en los ejercicios 1985 y 1986.

b) El Organismo no efectúa dotaciones a la amortización para cubrir la depreciación sufrida por sus activos inmovilizados, estando actualmente en estudio los criterios objetivos, vidas útiles, bases y sistemas de amortización, que sirvan para determinar las dotaciones anuales. En consecuencia, no se ha podido cuantificar el importe al que debería ascender el fondo de amortización acumulado y la dotación que hubiera sido necesaria realizar por el ejercicio 1990.

c) El CSIC es propietario de 310 patentes obtenidas como resultado de su actividad investigadora, las cuales, en parte, están cedidas para su explotación según diversas fórmulas. El valor de esta propiedad industrial no se registra en los estados financieros, sin que se disponga del detalle individualizado de los gastos de investigación incurridos que podrían haberse capitalizado y del de los gastos administrativos derivados de su inscripción y mantenimiento en los Registros públicos.

Por otra parte, no consta que existan criterios definidos en base a los cuales se toman las decisiones de solicitud de propiedad industrial para los resultados de investigación patentados, ni de que exista propiamente un sistema de control de ingresos por la explotación de patentes que permita evaluar si dicha explotación se está efectuando de manera óptima.

d) El Consejo no utiliza las cuentas de compras para registrar las adquisiciones de bienes destinados a su actividad productiva susceptibles de ser incluidos en cuentas de almacén, ni mantiene un registro extracontable que permita conocer las unidades físicas de estos bienes existentes en cada momento. Dichas adquisiciones se contabilizan como suministros por lo que, a efectos contables, se consideran consumidas en el ejercicio en el que se producen. Por el contrario, se utiliza la cuenta de devoluciones de compras, lo que origina que en la cuenta de explotación el saldo del subgrupo compras figure con signo negativo por importe de 45 millones de pesetas, si bien esta cantidad corresponde realmente a reintegros de ejercicio corriente de cantidades destinadas al pago de operaciones comerciales y libradas a justificar.

Debido a este procedimiento, no existe en el balance de situación reflejo del valor por el que deberían de figurar las existencias no consumidas de estos bienes al 31 de diciembre de 1990, sin que objetivamente pueda determinarse a qué importe ascendería dicho valor ni el efecto sobre los resultados del ejercicio y de los ejercicios anteriores.

e) La partida de cobros anticipados que se registra en el balance de situación por importe de 3.893 millones de pesetas, corresponde a ingresos recibidos por investigaciones contratadas que se encuentran pendientes de fibrar a los Centros para satisfacer los respectivos gastos derivados de dichas investigaciones.

Dado que no existe constancia de que para cada proyecto, o conjunto de proyectos, de investigación se realicen seguimientos que permitan determinar cuál sería la distribución objetiva del gasto durante el periodo de ejecución, la consideración de aquella partida como cobros anticipados, no responde a una aplicación razonable del principio contable de correlación de ingresos y gastos, sino más bien a una decisión administrativa basada en un criterio de caja, según el cual es imposible gastar los fondos que no se libran.

En consecuencia, no puede llegar a cuantificarse a qué importe debería ascender el saldo de la cuenta de cobros anticipados, de haberse aplicado en su determinación principios y criterios de contabilidad generalmente aceptados.

f) Los ingresos que el Organismo califica como comerciales, se reconocen en cuentas aplicando el principio de caja. Este criterio no es adecuado especialmente<sup>2</sup> en lo que se refiere a la contabilización de los derechos de cobro que se derivan de los contratos de investigación celebrados con empresas y otras entidades, que no tengan carácter de subvención, para los cuales deberían reconocerse los importes a cobrar en el momento en que resulten exigibles según las cláusulas de dichos contratos e independientemente del momento en que se produzcan los cobros efectivos.

En la revisión efectuada sobre los contratos de esta naturaleza que se encontraban en vigor en 1990, se ha observado que no existe control contable sobre los derechos exigibles según contrato y no cobrados a su vencimiento, que permita determinar objetivamente el importe del saldo conjunto a que debería ascender la correspondiente cuenta a cobrar.

#### 2. Otras salvedades

a) El Consejo sigue la incorrecta práctica de reconocer contablemente las obligaciones en el momento en el que se comunica al adjudicatario su designación en el contrato de que se trate, por lo que dicho reconocimiento se produce con anticipación a la fecha de realización de la obra, servicio o suministro que constituyen el origen y la causa de dichas obligaciones.

Como consecuencia de ello, los saldos de las cuentas de inmovilizado material y de deudas a corto plazo que figuran registradas en el balance se encuentran sobrevalorados en, al menos, 2.221 millones de pesetas. Asimismo, se han reconocido como gastos de explotación del ejercicio 1990, con su correspondiente contrapartida acreedora, suministros que deberían haberse registrado en 1991 por importe de, al menos, 58 millones de pesetas.

b) El saldo de los pagos librados a justificar, en la parte en que se desconoce al cierre del ejercicio sobre cuál será su aplicación definitiva y por consiguiente las cuentas de la contabilidad financiero patrimonial que debían registrar las correspondientes transacciones, se distribuye proporcionalmente a los saldos de gastos por naturaleza contabilizados<sup>3</sup>, a fin de imputarlos en los estados financieros.

De la comparación entre la aplicación efectiva de los gastos una vez justificados y la efectuada con el procedimiento de distribución descrito, se desprenden diferencias significativas que afectan principalmente al inmovilizado material, que figura en el balance minusvalorado en 251 millones de pesetas, y a los gastos de personal y trabajos, servicios y suministros exteriores, que figuran sobrevalorados en la cuenta de explotación en 40 y 289 millones de pesetas respectivamente.

El procedimiento de distribución se ha utilizado recurrentemente en ejercicios anteriores, sin que pueda determinarse su efecto sobre los estados financieros de dichos ejercicios.

c) En el valor del inmovilizado material se incluyen 7.213 millones de pesetas, importe al que ascienden las certificaciones de obra emitidas hasta el 31 de diciembre de 1990 derivadas de la construcción de un buque oceanográfico con capacidad antártica, así como por la adquisición de diversos elementos incorporados al mismo. Según el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 1988 por el que se autoriza dicha construcción, la contratación se encarga al Ministerio de Defensa correspondiendo al CSIC el pago, con cargo a sus créditos de inversiones, de los gastos incurridos en la ejecución del contrato. El buque una vez terminado quedará integrado en el Ministerio de Defensa y dado de alta en la lista de buques de la Armada, hecho que se produce a su recepción el 16 de mayo de 1991, causando baja en el inmovilizado del CSIC y la correspondiente reducción en la cuenta de patrimonio del Organismo.

Dado que la titularidad del buque corresponde al Ministerio de Defensa, los gastos de su construcción deberían haberse contabilizado en cuentas distintas de las del inmovilizado material propio del CSIC, utilizando con esa finalidad las cuentas del subgrupo de gastos a cancelar, u otras que permitan identificar claramente las peculiares características de este gasto capitalizado.

<sup>2</sup> Ver apartado IV.4 posterior.

<sup>3</sup> Ver apartado III.9 posterior.

d) Las cuentas de tesorería registradas en el balance de situación incluyen sólo el saldo contable de la cuenta nº. 116-1 en el Banco de España, sin que en dicho saldo se hayan considerado diversas operaciones de ingresos por importe de 1.274 millones de pesetas efectuadas entre los días 20 al 31 de diciembre de 1990, por lo que a esta última fecha el valor del citado saldo que debería reflejarse en el balance ascendía a 2.181 millones de pesetas, en lugar del de 907 millones que aparece en él.

e) El CSIC no utiliza el juego de cuentas previsto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos para registrar la situación de los fondos librados a habilitados para hacer frente a pagos en firme y a justificar. Según lo previsto en esta Instrucción, las cuentas de tesorería en el balance de situación deberían incluir un saldo 1.381 millones de pesetas, importe al que ascienden dichos fondos depositados en cuentas bancarias a 31 de diciembre de 1990, pendientes de efectuar el correspondiente pago a los acreedores finales. Simultáneamente, el pasivo del balance debería registrar en cuentas de "acreedores por pagos en firme y a justificar" el citado saldo de 1.381 millones de pesetas.

Por otra parte no se incluyen en el saldo de la tesorería existencias en bancos a 31 de diciembre de 1990, que corresponden a cuentas restringidas de ingresos no transferidos al Banco de España (30 millones de pesetas) y a otras cuentas que, correspondiendo al Organismo, no eran conocidas por los servicios centrales de administración (4 millones de pesetas).

f) La cuenta de partidas pendientes de aplicación que figura en el pasivo del balance con un saldo de 782 millones de pesetas, representa, en su mayor parte (773 millones), ingresos cobrados a 31 de diciembre de 1990 que se aplican a resultados de explotación de 1991. Asimismo, la cuenta de resultados de 1990 ha registrado ingresos por 275 millones de pesetas procedentes de partidas pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 1989.

g) El Consejo considera como ingresos procedentes de su actividad comercial, registrados en su contabilidad financiera como ventas de servicios por investigación contratada, las transferencias efectuadas por el Estado con cargo al Plan Nacional de Investigación, por Comunidades Autónomas y otros Entes públicos y por la Comunidad Económica Europea. El importe conjunto de estos recursos, con independencia del efecto de las periodificaciones registrado en la cuenta de cobros anticipados, ascendió a 6.579 millones de pesetas.

Un porcentaje significativo de las citadas transferencias viene afectado en su concesión a la adquisición de maquinaria y equipo e incluso a la construcción de edificios, por lo que su correcto tratamiento contable hubiera exigido su registro como transferencias de capital.

En el resto de estas transferencias, la contraprestación ofrecida por el CSIC consistente en la ejecución de los proyectos de investigación encargados, no produce en el concedente de la transferencia ningún beneficio directo y no repartible, característica que constituye la esencia misma del concepto contable de venta. En consecuencia, hubiera procedido considerar a este tipo de recursos como transferencias corrientes, ya que, en definitiva, son utilizados por el Organismo para la realización de actividades investigadoras y de divulgación en favor de la sociedad en general, e inclusive en beneficio propio en la medida en que parte de los gastos de investigación pueden generar propiedad intelectual o intelectual susceptible de producir rendimientos a favor del Consejo.

La consideración contable de estos recursos como transferencias corrientes o transferencias de capital, obliga a la inclusión en el presupuesto administrativo tanto de estos como de los gastos que financian, utilizando para ello la facultad que en cuanto a generaciones de crédito concede el artículo 18.2 de la Ley 13/86, sin que resulte razonable que en aras de una gestión más ágil se considere a estas transferencias como ventas por operaciones comerciales, oscureciendo la información que la contabilidad pública está obligada a suministrar.

h) La Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos establece como resultado por operaciones comerciales la diferencia entre el saldo de las cuentas de compras y de ventas del ejercicio, adicionado por la variación experimentada en el periodo en la valoración de sus existencias.

El CSIC no sigue este criterio en la determinación de sus resultados por estas operaciones, ya que, además de la falta de utilización de cuentas de compras -según lo indicado en el punto II.2.1 d) anterior- se consideran como gastos comerciales a determinadas adquisiciones de inmovilizado, gastos de personal, transferencias y

suministros varios. Igualmente, las cuentas de ventas incluyen ingresos que en su mayor parte tienen la consideración de transferencias corrientes y de transferencias de capital. Por este motivo, la cuenta resumen de operaciones comerciales rendida por el CSIC no es representativa de la ejecución de dichas operaciones, de acuerdo con los principios y criterios que inspiran la citada Instrucción de Contabilidad.

### II.3.- OPINIÓN DE AUDITORÍA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Dada la importancia de las salvedades descritas en los párrafos del apartado II.2 anterior, los estados financieros rendidos por el Consejo no presentan adecuadamente la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 1990, ni el resultado de sus operaciones para el ejercicio terminado en dicha fecha, ni el resultado de las operaciones de liquidación de su presupuesto por el ejercicio de 1990, de acuerdo con los principios y criterios contables contenidos en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos y en el Plan General de Contabilidad Pública.

### III.- COMENTARIOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### III.1.- INMOVILIZADO

##### A) Inmovilizado material

Presenta el siguiente detalle (en miles de pesetas):

Concepto	Saldo 31/12/89	Adiciones	Saldo 31/12/90
Solares sin edificar	41.961	19.403	61.364
Equipos científicos	14.642.349	3.401.173	18.043.522
Edificios	5.107.533	2.096.086	7.203.619
Otras construcciones	2.131.832		2.131.832
Maquinaria	345.492	86.291	431.783
Mat. transporte	4.320.988	3.440.663	7.761.651
Mobiliario	997.277	711.602	1.708.879
Mat. oficina	117.301	50.260	167.561
Fondo documental	1.032.145	394.397	1.426.542
Ganado Experimental	960		960
<b>TOTAL</b>	<b>28.737.838</b>	<b>10.199.875</b>	<b>38.937.713</b>
Amortización acumulada			
<b>Inmovilizado material neto</b>	<b>28.737.838</b>	<b>10.199.875</b>	<b>38.937.713</b>

Del examen de las cuentas del inmovilizado material se deduce lo siguiente:

1) Los activos adquiridos con anterioridad al 31-12-1986, registrados por importe de 10.403 millones de pesetas, no están debidamente soportados en cuanto a su coste de adquisición sin que por otra parte pueda efectuarse un contraste fiable con los datos que figuran en el inventario por las compras realizadas hasta dicha fecha.

El citado importe, recoge:

	Millones de pesetas
Adquisiciones hasta 31-12-1977 .....	3.146
Adquisiciones desde 1-1-1978 hasta 31-12-1984 .....	7.257
<b>TOTAL .....</b>	<b>10.403</b>

La primera partida corresponde al valor dado a los activos del CSIC, del Patronato Juan de la Cierva y de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, al ser integrados según el Real Decreto 62/1977. El único soporte facilitado sobre estas agregaciones ha consistido en una denominada "cuenta de propiedades" en donde figuran las cifras del valor conjunto dado a los activos de los tres Organismos.

La segunda partida se soporta en certificados anuales sobre el valor global adicionado en cada ejercicio, emitidos hasta 1981 por el Jefe de la Sección de Habilitación, y en 1982, 1983 y 1984 por el Jefe de la Sección de Obras y Propiedades.

Las adquisiciones efectuadas en 1985 y 1986 no se registran en el balance de situación a 31-12-1990, activándose mediante un apunte contable de diciembre de 1991 con abono a cuentas de patrimonio, por importe de 5.956 millones de pesetas.

2) En la comprobación de adiciones de ejercicios anteriores, se ha puesto de manifiesto como hecho más significativo, la activación en 1989 de gastos no capitalizables por importe de 43 millones de pesetas derivados del alquiler de un buque pesquero para la realización de una campaña científica en Namibia.

3) El Organismo no utiliza cuentas específicas para registrar el coste del inmovilizado en curso de adaptación, construcción o montaje, considerándolo como inmovilizado material afecto a la explotación previamente a su entrada en funcionamiento.

Como caso más significativo de esta situación cabe señalar la construcción del buque "Hespérides", en curso de fabricación a 31-12-1990, cuyo coste de producción registrado hasta esa fecha (7.578 millones de pesetas) supone la práctica totalidad del saldo de la cuenta "material de transporte".

Sin embargo, en la construcción de este buque concurren además otras circunstancias que determinan que su coste debería haberse contabilizado en cuentas distintas de las del inmovilizado material propio del Organismo, puesto que desde el mismo momento en que se autoriza su construcción se le afecta al Ministerio de Defensa.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 1988, autoriza la construcción de un buque con capacidad para la navegación antártica estableciendo que la contratación y la dirección e inspección de obra corresponde al Ministerio de Defensa, al cual debe afectarse el buque una vez construido, corriendo a cargo del CSIC el pago de las certificaciones de obra, para lo que se le dota en la Ley de Presupuestos Generales para 1988 de 500 millones de pesetas, autorizando compromisos futuros en los ejercicios 1989 y 1990 por importes de 4.402 y 3.901 millones de pesetas, respectivamente.

El buque se adjudicó a la E.N. Bazán por el procedimiento de contratación directa, en 7.100 millones de pesetas sin revisión de precios. Con cargo a los créditos autorizados y, asimismo al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros citado, se adjudicó directamente a la E.N. Bazán el suministro de un sistema integrado de sondas hidroacústicas por 406 millones de pesetas. Estos dos contratos junto con algunas pequeñas modificaciones totalizan el coste del buque en 7.579 millones de pesetas.

El buque, con el nombre de "Hespérides", se recibió por el Ministerio de Defensa el 16 de mayo de 1991, pasando a formar parte de los buques de la Armada. En diciembre de 1991 el coste registrado en la contabilidad del CSIC, causa baja en el inmovilizado con cargo a cuentas de patrimonio.

Según el acuerdo del Consejo de Ministros que autorizó la construcción del buque, una vez afectado a la Armada, corresponde al Ministerio de Defensa su dotación y mantenimiento. Asimismo, los costes de las campañas de investigación que realice correrán a cargo del organismo o entidad responsable de las mismas y los rendimientos que puedan obtenerse generarán crédito en el Ministerio de Defensa.

4) La financiación de las adiciones de inmovilizado en el ejercicio 1990 se ha efectuado con cargo a créditos de los capítulos 6 (7.260 millones de pesetas) y 2 (276 millones de pesetas) del presupuesto de gastos del Organismo, con operaciones comerciales (2.660 millones de pesetas) y con una cesión de terrenos por 4 millones de pesetas. El resto de las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 (1.043 millones de pesetas) se han aplicado a gastos de personal (205 millones), otros gastos de la cuenta de explotación (614 millones) y a la cuenta de "gastos presupuestarios pendientes de aplicación" (224 millones). El saldo de esta última cuenta se prorratea entre diversos gastos de la cuenta de explotación<sup>4</sup>, por lo que los 224 millones de pesetas que correspondían a adquisiciones de inmovilizado, principalmente equipos de investigación, han sido indebidamente registrados como gastos del ejercicio 1990. Asimismo, debido a este procedimiento de prorrateo, no se han activado adquisiciones de inmovilizado financiadas con operaciones comerciales por importe de 27 millones de pesetas.

5) A causa del sistema seguido por el Organismo, según el cual para las adquisiciones efectuadas mediante contratos se reconocen las obligaciones en el momento de la adjudicación, las adiciones del inmovilizado del ejercicio y consecuentemente las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo 6 y los cargos por operaciones comerciales, están sobrevalorados en al menos 2.221 millones de pesetas, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe (millones ptas.)	Aplicación cuenta financiera	Importe (millones ptas.)
Cap. 6 Inversiones reales	1.454	2010 Mat. científico	489
Operaciones comerciales	767	2020 Edificios	955
		2040 Mat. Transp.	365
		2050 Mob. y Enseres	412
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.221</b>	<b>TOTAL .....</b>	<b>2.221</b>

<sup>4</sup> Véase el apartado III.9 de este Informe.

El importe de la sobrevaloración se ha obtenido del análisis de los registros contables, contrastados con las confirmaciones de saldos de acreedores con el alcance que se describe en el apartado III.5 de este informe, siendo de destacar que la sobrevaloración en "material de transporte" corresponde íntegramente a certificaciones de obra del buque Hespérides contabilizadas pero cuyo devengo real se produce en 1991.

6) El Consejo utiliza recurrentemente las operaciones comerciales como fuente de financiación para las adquisiciones de inmovilizado.

Una parte sustancial de las adiciones registradas en 1990 (2.660 millones de pesetas) se financian por esta vía, en contra de la normativa reguladora de las operaciones comerciales que al escapar de la disciplina del presupuesto administrativo sólo se prevén para la compra de existencias de almacén y, en la interpretación más favorable, para la realización de los gastos directos necesarios para la actividad comercial, industrial o financiera del Organismo, a los que obviamente no pertenecen las adquisiciones del inmovilizado.

Las adiciones por operaciones comerciales en 1990 se han materializado fundamentalmente en equipos de investigación por 1.582 millones de pesetas, y en la construcción de los Centros Nacionales de Biotecnología y Microelectrónica, cuyas anualidades del ejercicio han importado 718 millones de pesetas.

Incluido en los gastos de construcción del Centro Nacional de Biotecnología, figuran 414 millones de pesetas correspondientes a un reformado del contrato de obras inicial, aprobado por convalidación del Consejo de Ministros en Acuerdo de 28/12/1990. En la propuesta de convalidación se especifica que el importe de dicho reformado se aplicará con cargo a créditos del capítulo 6 del presupuesto de gastos del Organismo. Sin embargo, la aplicación real lo ha sido con cargo a operaciones comerciales.

7) El Consejo no efectúa dotaciones a la amortización para cubrir la depreciación de sus activos. Actualmente se encuentra pendiente de aprobación por su Junta de Gobierno un sistema integrado de determinación de bases, criterios y coeficientes de amortización para el inmovilizado material distinto de inmuebles. Para éstos está pendiente de determinar el procedimiento para valorar los más antiguos.

#### B) Inmovilizado inmaterial

El CSIC no utiliza las cuentas propias de este subgrupo contable, contrariamente a lo que cabría esperar dada su actividad investigadora y a pesar de que poseía a 31-12-1990, 302 patentes industriales y 8 variedades vegetales registradas. Ello indica que los costes de investigación incurridos en su desarrollo no se registran individualizadamente en su contabilidad ni se activan en el balance de situación como inmovilizados inmateriales. Por otra parte, no se ha aportado información que permita conocer cuáles son los criterios seguidos por el Consejo para determinar en qué casos y bajo qué circunstancias debe inscribirse la propiedad industrial de los resultados de las investigaciones.

Al cierre de 1990 se encontraban cedidas para su explotación un total de 39 patentes y 3 variedades vegetales. Estas cesiones, en la mayor parte de los casos, deben generar recursos que según los contratos establecidos se estiman generalmente en base a porcentajes sobre las ventas de las empresas cesionarias, que deben comunicarse al Organismo mediante los correspondientes informes.

No consta que existan estudios u otros procedimientos encaminados a la comercialización de la propiedad industrial, ni un adecuado procedimiento de gestión y control de los posibles derechos de cobro procedentes de ésta cuando se encuentra cedida en su explotación, cuyo rendimiento registrado e identificado como tal en cuentas es a todas luces escaso en 1990, puesto que sólo alcanza a 2 millones de pesetas por la explotación de una variedad vegetal en el trienio 1988-1990.

Ante esta situación, se ha requerido expresamente información al Organismo sobre el importe y situación de estos posibles derechos sin que la haya facilitado hasta la fecha (2/12/93), por lo que se adoptarán, en su caso, las medidas que resulten procedentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Funcionamiento de este Tribunal de Cuentas.

#### III.2.- DEUDORES

Los derechos devengados pendientes de cobro sólo se reconocen en cuentas cuando proceden de ingresos del presupuesto administrativo, los derivados de operaciones comerciales se registran siguiendo el principio de caja.

El detalle del saldo de los deudores presupuestarios, es el siguiente:

Capítulo presupuestario	Importe (miles de pesetas)
4	9.225.517
7	2.307.385
8	2.857
<b>TOTAL .....</b>	<b>11.535.759</b>

Todos los deudores son del ejercicio corriente y se corresponden, los del capítulo 4 y 7, con transferencias del Ministerio de Educación y Ciencia pendientes de recibir. Los deudores por el capítulo 8 corresponden a anticipos al personal.

### III.3.- TESORERÍA

El saldo que figura en el balance por importe de 907 millones de pesetas corresponde al valor, según libros de contabilidad del Organismo, de la cuenta 20-116-1 situada en el Banco de España, sin que en dicho saldo se hayan considerado diversos ingresos efectuados en la citada cuenta entre los días 20 al 31 de diciembre de 1990, con el siguiente detalle:

	Miles de pesetas
Ingresos derivados de contratos de investigación .....	1.226.332
Transferencias de c/c restringidas de recaudación .....	42.178
Otros ingresos .....	5.679
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.274.189</b>

Independientemente de la cuenta en el Banco de España citada, el Consejo opera a través de numerosas cuentas bancarias (más de doscientas) cuyo saldo no se registra en el balance de situación. El detalle de las existencias en estas cuentas al cierre del ejercicio, es el siguiente:

Cuentas de pagos en firme y a justificar	Miles de ptas.
Banco Exterior de España (2 ctas.) .....	767.866
Otras entidades financieras públicas (3 ctas.) .....	13.412
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (57 ctas) .....	396.568
Otras entidades financieras privadas (67 ctas.) .....	203.319
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.381.165</b>

Cuentas restringidas de recaudación	Miles de ptas.
Banco Español de Crédito (17 ctas.) .....	14.051
Banco Central Hispano (10 ctas.) .....	11.741
Otras entidades (40 ctas.) .....	4.191
<b>TOTAL .....</b>	<b>29.983</b>

### Otras cuentas no conocidas por los servicios centrales de administración del CSIC (12 cuentas).

Presentan un saldo conjunto de 4 millones de pesetas, concentrado fundamentalmente en la cuenta n.º. 208.989 del Banco Pastor (2.012.517 ptas.). Véase el epígrafe IV.2.3) de este informe.

### III.4.- PATRIMONIO Y RESERVAS

Presentan el siguiente detalle (en miles de pesetas):

Patrimonio .....	26.737.668
Resultados pendientes de aplicación .....	3.516.487

El patrimonio inicial, a la apertura de la contabilidad financiero-patrimonial a 1 de enero de 1987, se forma por el valor contable del inmovilizado a 31 de diciembre de 1986, más el remanente presupuestario de 1986 reducido en el importe de los ingresos que se consideran no devengados en dicho ejercicio, que se aplican a la partida de "cobros anticipados".

En 1988 se incrementa con las adiciones de inmovilizado material producidas en 1984 y no registradas en su momento, así como en el importe de las subvenciones de capital consideradas como tales en el presupuesto de ingresos de 1987. En los ejercicios posteriores las variaciones se producen por el traspaso a Patrimonio de las subvenciones de capital contabilizadas en el ejercicio anterior. En 1990 se adiciona además una cesión de terrenos por 4 millones de pesetas.

En resultados pendientes de aplicación se registra el saldo acumulado del beneficio de los ejercicios 1987 a 1989, con el siguiente detalle:

	Miles de pesetas
Resultados 1987 .....	820.196
Resultados 1988 .....	1.150.063
Resultados 1989 .....	1.546.228
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.516.487</b>

### III.5.- DEUDAS A CORTO PLAZO

Presentan el siguiente detalle (en miles de pesetas):

Acreeedores por presupuesto .....	4.378.328
Ejercicio corriente .....	4.305.217
Ejercicios anteriores .....	73.111
Acreeedores por op. comerciales .....	1.645.582
Ejercicio corriente .....	1.633.022
Ejercicios anteriores .....	12.560
Entidades públicas .....	1.196.141
Hacienda pública IRPF .....	515.848
IVA repercutido .....	559.256
Seguridad Social .....	122.871
Derechos pasivos .....	2.166
Otros acreedores no presupuestarios .....	25.750

Sobre estas cuentas cabe señalar lo siguiente:

1) En el saldo de acreedores por presupuesto se incluyen 1.219 millones de pesetas de obligaciones pendientes de pago por gastos de personal del capítulo 1, entre las que figuran 840 millones de cuota patronal a favor de la Seguridad Social por el mes de diciembre de 1990 y atrasos de dicho ejercicio, que deberían de figurar en la partida de Entidades públicas acreedoras.

2) En la confirmación de saldos a acreedores, con una cobertura del 64% del pendiente de pago por operaciones presupuestarias excluidos acreedores del capítulo 1, y del 68% del pendiente de pago por operaciones comerciales, se han puesto de manifiesto diferencias muy significativas entre los saldos contabilizados y los comunicados por los acreedores.

Estas diferencias obedecen a la práctica seguida por el Organismo consistente en reconocer las obligaciones hasta el límite de la disposición anual en el momento en que se comunica al tercero su designación como adjudicatario de algún contrato, por lo que el gasto y el correspondiente acreedor se registran en cuentas previamente a que exista la transacción material que justifique ese registro.

Como consecuencia de este procedimiento, los acreedores por presupuesto del ejercicio corriente y del ejercicio anterior figuran sobrevalorados en el balance de situación en al menos 1.460 y 18 millones de pesetas respectivamente. Asimismo, figuran sobrevalorados los acreedores por operaciones comerciales del ejercicio corriente en al menos 819 millones de pesetas. El efecto sobre las correspondientes contrapartidas y sobre los capítulos del presupuesto de gastos se describe en los apartados III.1 y III.9 de este informe.



3) El saldo de la cuenta "Hacienda Pública acreedora por IRPF" corresponde a las retenciones a cuenta de dicho Impuesto practicadas sobre las nóminas del mes de diciembre de 1990, pendientes de ingreso en el Tesoro Público.

4) La cuenta "IVA repercutido" registra el importe acumulado por el devengo del Impuesto desde su entrada en vigor en enero de 1986, por las repercusiones efectuadas sobre determinadas operaciones derivadas de contratos de investigación con empresas, venta de publicaciones, productos y subproductos procedentes de su actividad, arrendamiento de bienes y prestación de servicios varios.

El IVA soportado, deducible o no, se considera contablemente como mayor valor de las adquisiciones o servicios sin que se utilice la cuenta de "IVA soportado deducible" prevista en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos, cuyo saldo comparado con el de la cuenta de "IVA repercutido" debería determinar el importe del Impuesto a ingresar o a devolver.

Extracontablemente se lleva registro del IVA deducible, considerando como tal el IVA soportado a excepción de las partidas excluidas según el art. 62 del Reglamento del Impuesto, y del IVA devengado. Este registro sirve de soporte a las declaraciones que el Organismo ha presentado en la Delegación de Hacienda en los plazos reglamentarios. De dichas declaraciones se deduce un derecho a devolución no atendido por la Administración cuyo importe acumulado a 31 de diciembre de 1990 ascendía a 3.752 millones de pesetas<sup>5</sup>.

La contradicción existente entre el saldo acreedor registrado en balance y el saldo deudor que se desprende de las declaraciones presentadas, se origina por una situación de incertidumbre respecto al tratamiento fiscal de las distintas operaciones que realiza el CSIC. Así, según un informe de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria de fecha 23 de noviembre de 1987, emitido con objeto de asesorar al Organismo en materia del IVA, se consideran actividades empresariales y sujetas al Impuesto determinadas operaciones realizadas por aquél, mientras que por el contrario se consideran como de naturaleza no empresarial las operaciones de investigación realizadas por el Consejo cuando son encargadas por otros Órganos de la Administración y que constituyen la mayor parte de las operaciones efectuadas.

De esta interpretación se deduce que no sería aplicable, para la determinación de la base del Impuesto, la regla de prorrata al estar basada en la determinación del porcentaje que suponen las operaciones sujetas en relación al total de operaciones de naturaleza empresarial, sin que por otra parte pueda aplicarse la regla de exclusividad dada la imposibilidad de establecer con carácter previo el destino conjunto o exclusivo de las adquisiciones de bienes y servicios. Como consecuencia el informe manifiesta la imposibilidad técnico-legal de admitir el IVA deducible, al tiempo que señala que esto origina una cantidad de IVA a ingresar en lugar de a deducir lo que rompe el principio de neutralidad del Impuesto, concluyendo que las peculiaridades del Organismo hacen extremadamente difícil la aplicación del IVA.

Ante esta situación, el Consejo actúa según lo descrito en párrafos anteriores, sin que hasta la fecha se hayan dictado instrucciones por los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda que permitan clarificar la posición del CSIC en la tributación por el IVA.

5) La cuenta de "Seguridad Social" recoge el importe de las cuotas a cargo del trabajador (cuota obrera), pendientes de ingresar por diciembre de 1990 y diversos atrasos de dicho ejercicio.

6) El saldo de la cuenta de "Otros acreedores" no presupuestarios refleja el pendiente de pago por cuotas a diversas Mutualidades.

### III.6.- PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN

En este subgrupo se registra únicamente el saldo a 31 de diciembre de 1990 de la cuenta de "Otras partidas pendientes de aplicación", que corresponden a cobros cuya imputación definitiva se desconocía al cierre del ejercicio. De su saldo de 782 millones de pesetas, se aplican a ingresos de explotación de 1991, 773 millones de pesetas y el resto, 9 millones de pesetas, a "Acreedores Entidades Públicas". Asimismo, del saldo de 280 millones de pesetas existente a 31 de diciembre de 1989, se han aplicado a ingresos de 1990 un total de 275 millones de pesetas.

<sup>5</sup> En este importe se incluyen 773 millones de pesetas de IVA soportado en la construcción del buque Hespérides que dadas sus características de buque no de guerra y su destino básico a la navegación marítima internacional, podría considerarse exento del Impuesto a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de su Reglamento.

La cuenta de "acreedores por pagos en firme y a justificar", perteneciente a este subgrupo, no presenta saldo ni movimiento en el ejercicio debido a su no utilización por el Organismo en contra de lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos, y pese a que al 31 de diciembre el volumen de fondos librados a justificar, pendientes de justificación, ascendía a 3.160 millones<sup>6</sup>. De este importe, 1.381 millones de pesetas estaban en cuentas corrientes bancarias<sup>7</sup>, por lo que la diferencia corresponde a gastos ya efectuados al cierre del ejercicio que se encontraban pendientes de justificación en esa fecha.

Esta diferencia, de importe tan significativo, viene motivada, de un lado, por el incremento del volumen de fondos a justificar efectuado en los últimos meses del año y, de otro, por el hecho de que a fin de ejercicio existe un considerable volumen de cuentas justificativas presentadas que al estar pendientes de revisión, se consideran formalmente como no justificadas.

### III.7.- AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

Sólo presenta saldo la cuenta de cobros anticipados.

La documentación que soporta la cuantificación del saldo de esta partida a 31-12-1990 en 3.893 millones de pesetas, consiste en un estado en el que aparece el importe por ingresos de operaciones comerciales y el importe librado por gastos de estas operaciones a los Centros. La diferencia obtenida se reduce mediante la aplicación a determinados ingresos de un porcentaje de beneficio estimado y que constituye el beneficio por operaciones comerciales, el resto se considera que son gastos a librar a los Centros en el futuro para satisfacer las necesidades de la actividad investigadora y por consiguiente se periodifican para su aplicación al ejercicio siguiente.

Este procedimiento es recurrente. Así, en 1990 se imputaron a resultados 3.723 millones de pesetas que figuraban como cobros anticipados a 31-12-1989.

El Consejo justifica la periodificación en el principio contable de correlación de ingresos y gastos, que permite imputar a los resultados de cada ejercicio económico los ingresos y los gastos necesarios para la obtención de dichos ingresos, siempre que pueda identificarse claramente esta relación.

No consta que el Consejo disponga para cada proyecto de investigación de un sistema de presupuestación elaborado por él o por los investigadores responsables, que permita conocer cuál sería la distribución objetiva en el tiempo de los gastos necesarios para la realización de dichos proyectos, y que permita asimismo cuantificar el importe de los citados gastos pendientes de devengar al cierre del ejercicio. Por el contrario, el procedimiento seguido por el CSIC para determinar los cobros que se periodifican, responde fundamentalmente a decisiones administrativas sobre el cuándo y el cuánto de los fondos a librar a los Centros, de cuyo importe depende el montante de los ingresos que se diferencian.

### III.8.- INGRESOS

El detalle de los ingresos reflejados en la cuenta de resultados y su aplicación a presupuesto o a operaciones comerciales, es el siguiente (en miles de pesetas):

CTA.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	COMERCIAL	TOTAL
700	Ventas mercaderías .....	-	86.948	86.948
705	Ventas de bienes ctes. ....	-	186.397	186.397
706	Ventas de Servicios .....	-	7.907.267	7.907.267
708	Devoluc. de ventas .....	-	(7.404)	(7.404)
<b>TOTAL VENTAS .....</b>		-	<b>8.173.208</b>	<b>8.173.208</b>
710	Intereses .....	431	38.913	39.344
719	Otras rentas .....	-	5.010	5.010
<b>TOTAL RENTAS PROP. ....</b>		<b>431</b>	<b>43.923</b>	<b>44.354</b>
760	Transf. ctes. del Est. ....	22.926.585	-	22.926.585
<b>TOTAL TRANS. CTES. ....</b>		<b>22.926.585</b>	-	<b>22.926.585</b>
780	Reintegros .....	23.872	21.999	45.871
789	Otros ingresos .....	5.887	-	5.887
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>29.759</b>	<b>21.999</b>	<b>51.758</b>
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>22.956.775</b>	<b>8.239.130</b>	<b>31.195.905</b>
<b>MODIF. OBLIG. EJS. ANTS. ....</b>				<b>115.233</b>

<sup>6</sup> Véase el apartado IV.4 de este Informe.

<sup>7</sup> Véase el apartado III.3 de este Informe.

El contenido de estas cuentas es el siguiente:

### 1) Venta de mercaderías

Ventas de libros y revistas efectuadas en su mayor parte a través del servicio de Publicaciones. Erróneamente, se ha incluido en este saldo 7 millones de pesetas que corresponden a una subvención del Programa General del Conocimiento.

### 2) Venta de bienes corrientes

Incluye las ventas de productos agrícolas y ganaderos realizados por las fincas experimentales (maíz, trigo, aguacates y otros), y ventas residuales de ganadería, así como ingresos por entradas del Real Jardín Botánico, fotocopias, servicio de documentación, matrículas de cursos, etc. Asimismo, incluye 15 millones de pesetas por rendimientos de letras del Tesoro adquiridas con el importe de un mandamiento expedido para el pago de una certificación de obra a favor de la E.N. Bazán, cuyo pago real se demoró dos meses materializándose durante ese tiempo los fondos en los citados activos financieros<sup>8</sup>.

### 3) Venta de servicios

El Consejo establece distinción entre lo que denomina "ingresos por investigación contratada", y el resto de ingresos por la prestación de otros servicios.

En "Ingresos por investigación contratada" se incluyen las subvenciones procedentes fundamentalmente del Plan Nacional para la Investigación Científica y Técnica y con menor importancia, de Comunidades Autónomas y otros Entes Públicos, Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FISS) y Comunidades Europeas. Asimismo, incluye los ingresos por contratos de investigación con empresas públicas y privadas, así como un ingreso en concepto de "Residencia de Estudiantes".

El resto de ingresos por prestación de otros servicios, corresponden a asistencia técnica e ingresos por comedores de los Centros.

El detalle de los ingresos recogidos en esta cuenta es el siguiente (en millones de pesetas):

Plan Nacional .....	4.999
Comunidades Autónomas y otros Entes Públicos .....	863
Comunidades Europeas .....	679
Fondo de Investigaciones Sanitarias de la S. Social .....	38
Empresas .....	1.273
Ingresos Residencia estudiantes .....	35
<b>TOTAL PERCIBIDO EN 1990 POR INVESTIGACIÓN CONTRATADA</b> .....	<b>7.887</b>
Periodificación: 1989 (cobros anticipados) <sup>9</sup> .....	3.723
Periodificación: 1990 (cobros anticipados) <sup>10</sup> .....	(3.893)
<b>TOTAL INVESTIGACIÓN CONTRATADA PERIODIFICADA</b> .....	<b>7.717</b>
Ventas otros servicios .....	190
<b>TOTAL VENTAS DE SERVICIOS</b> .....	<b>7.907</b>

Los ingresos correspondientes al Plan Nacional provienen de transferencias de capital libradas con cargo al programa 542A "Investigación Técnica", y al 541A "Investigación Científica" en créditos gestionados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Parte de estas transferencias, y de las libradas por el resto de las Entidades Públicas, tienen por objeto la adquisición de bienes del activo fijo; así, en 1990 el CSIC ha adquirido bienes de inmovilizado mediante esta financiación por importe de 2.660 millones de pesetas.

El resto de transferencia de los programas 542A y 541A, y de las procedentes de Entidades Públicas y CEE, se destinan a la contratación de personal y a la adquisición de material fungible afecto a los proyectos de investigación que financian.

<sup>8</sup> Véase el apartado IV.2 de este Informe.

<sup>9</sup> Ingresos percibidos en 1989 y aplicados a ejercicios posteriores.

<sup>10</sup> Ingresos percibidos en 1990 a aplicar a resultados de ejercicios futuros.

Los compromisos asumidos por el CSIC en relación con estos proyectos subvencionados no pueden considerarse propiamente como la contraprestación por una venta de servicios, toda vez que la propiedad intelectual o industrial que pueda derivarse de dichos proyectos no corresponde a las entidades subvencionadoras, sino al propio Consejo. En este sentido, el artículo 18.2 de la Ley 13/86, prevé que esta forma de financiación se considere como ingresos por transferencias, corrientes, o de capital, en el presupuesto administrativo del Organismo, generando crédito en los correspondientes capítulos del presupuesto de gastos.

Parte de los ingresos por venta de servicios responden realmente a depósitos de fondos cuyo destino final es ser transferidos por el CSIC a otras entidades, así:

- Ingresos del Plan Nacional que el Organismo recibe como gestor del Programa Nacional de Microelectrónica, con obligación de destinarlos a centros propios y a Universidades. El total de estos fondos para el ejercicio 1990 ascendió a 355 millones de pesetas, de los que se contabilizaron en ingresos, 225 millones, en partidas pendientes de aplicación, 40 millones, y en ingresos recibidos en Banco de España no contabilizados, 90 millones. Contra estos fondos se han librado en el ejercicio transferencias a Universidades por 305 millones de pesetas, y el resto, 50 millones, corresponde al Consejo.

- Ingresos de la CEE por 45 millones de pesetas, derivados de proyectos gestionados por varios socios comunitarios en los que el CSIC figura como responsable, con obligación de transferir dichos ingresos al resto de los socios.

### 4) Otras cuentas

Las Cuentas de "intereses", "transferencias corrientes del Estado" y "reintegros", recogen los ingresos que sus propios nombres indican; la de "otros ingresos", los derechos de examen por oposiciones; y, finalmente, la de "modificación de obligaciones de ejercicios anteriores" recoge la anulación de obligaciones registradas en exceso en años precedentes por operaciones presupuestarias (54 millones de pesetas) y comerciales (61 millones).

### III.9.- GASTOS

El detalle de los gastos reflejados en la cuenta de resultados y su aplicación a presupuesto o a operaciones comerciales, es el siguiente (en miles de pesetas):

	PRESUPUESTO	COMERCIALES	PRORRATEO	TOTAL
60. Compras (dev.de compr.)	--	(16.272)	(28.964)	(45.236)
61. Personal	22.345.825	1.031.156	334.265	23.711.246
62. Gastos Financieros	212	--	--	212
63. Tributos	2.771	2.204	--	4.975
64. Trab. serv. y sum. ext.	2.060.048	2.260.439	1.550.919	5.871.406
67. Transf. corrientes	209.179	137.522	--	346.701
68. Transf. de capital	323.158	503.497	--	826.655
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.941.193</b>	<b>3.918.546</b>	<b>1.856.220</b>	<b>30.715.959</b>
Modif. dchos. ejs. ants.				40.000

- La columna de prorrateo representa la distribución efectuada por el Organismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Contablemente, el gasto para el cual se libran los fondos a justificar, se aplica a presupuesto o a operaciones comerciales, y a la cuenta de contabilidad financiero-patrimonial que se considera adecuada para registrar el citado gasto. Cuando la naturaleza de éste no puede determinarse previamente con un cierto grado de exactitud, el cargo se efectúa a la subcuenta 5580 "gastos presupuestarios pendientes de aplicación" hasta que, justificado el gasto y conocida su aplicación efectiva, se imputa a la cuenta de gastos por naturaleza correspondiente.

A 31 de diciembre de 1990, el saldo de la subcuenta 5580 ascendía a 1.885 millones de pesetas, de los cuales, 1.474 millones provenían de operaciones comerciales y el resto de operaciones presupuestarias. El citado saldo se distribuyó entre las distintas partidas de gasto registradas en la cuenta de explotación, en proporción directa a su saldo antes de la distribución.

De la revisión de los justificantes de estos gastos se deduce la existencia de errores de imputación en el balance y cuenta de explotación, como consecuencia del prorrateo

efectuado y que afectan principalmente a los gastos de personal y trabajos, servicios y suministros exteriores que figuran sobrevalorados en 40 y 289 millones de pesetas, respectivamente, y al inmovilizado material que se minusvalora en 251 millones de pesetas.

Sobre las distintas rubricas de gasto cabe señalar lo siguiente:

#### 1) Gastos de personal

El personal del CSIC en diciembre de 1990 ascendía a 6.316 trabajadores, de los cuales 4.448 eran funcionarios, y el resto personal laboral de distintas categorías, destacando por su peculiaridad 330 contratados temporales adscritos a proyectos de investigación de acuerdo con la autorización que para esta finalidad concede el artículo 17 de la Ley 13/86. Del personal funcionario, 3.843 personas están afectadas a funciones de investigación, dedicándose a labores administrativas las restantes.

El gasto de personal, por importe de 23.711 millones de pesetas, supone un incremento del 26% en relación con el ejercicio anterior debido fundamentalmente a que en 1990 se paga la productividad del personal científico de dicho ejercicio, así como la del año 1989. Asimismo, este incremento viene motivado, aunque en menor medida, por el aumento en las indemnizaciones por razón de servicio que experimentan un crecimiento del 37% en relación al ejercicio precedente.

Los gastos de personal se imputan fundamentalmente al presupuesto de gastos: capítulo 1, 22.041 millones de pesetas, y capítulos 2 y 6, 100 y 205 millones de pesetas respectivamente. La distribución en la cuenta de explotación, presenta el siguiente detalle (en millones de pesetas):

Sueldos y salarios .....	19.410
- Altos cargos .....	6
- Funcionarios .....	13.620
- Laborales .....	2.770
- Otro personal .....	30
- Incentivos al rendimiento .....	1.940
- Indemnizaciones por servicios .....	1.044
Seg. Social a cargo empleador .....	4.291
Otros gastos sociales .....	10
<b>T O T A L .....</b>	<b>23.711</b>

En el examen de la ejecución de créditos presupuestarios, se ha observado que, además de los gastos aplicados a los créditos dotados en el artículo 15 "incentivos al rendimiento", que han sido consumidos en su totalidad, se han satisfecho gratificaciones por importe de al menos 55 millones de pesetas con cargo a créditos del concepto 121 "retribuciones complementarias", incumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que establece el carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto de los créditos para incentivos al rendimiento.

#### 2) Tributos

Su importe corresponde fundamentalmente a impuestos locales, distintos del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles. En este subgrupo deberían registrarse las retenciones a cuenta practicadas por las entidades financieras sobre los rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo el Organismo sigue la práctica de registrar estas retenciones minorándolas de los ingresos respectivos.

#### 3) Trabajos, servicios y suministros exteriores

Tienen el siguiente detalle (en millones de pesetas):

Arrendamientos .....	40
Reparaciones y conservación .....	783
Suministros .....	2.403
Comunicaciones .....	358
Trabajos realizados por otras empresas .....	1.021
Primas de seguros .....	5
Transportes .....	92
Material de oficina .....	542
Gastos diversos .....	627
<b>TOTAL .....</b>	<b>5.871</b>

De este importe, excluida la parte correspondiente al prorrateo, 2.060 millones de pesetas se imputan al presupuesto de gastos, correspondiendo, concretamente, 1.530 millones al capítulo 2 "compras de bienes corrientes y servicios", y 530 al 6 "inversiones reales".

Dentro de la cuenta de suministros, destaca la subcuenta de "otros suministros" con un saldo de 1.884 millones de pesetas, que corresponden a adquisiciones de material fungible para laboratorios, plantas piloto, talleres, imprentas, fincas experimentales, etc., que, por su propia naturaleza resultaría más adecuado su registro a través de cuentas de "compras".

La cuenta de trabajos realizados por otras empresas incluye fundamentalmente los gastos de edición de publicaciones (296 millones de pesetas), gastos de conservación y mantenimiento de edificios (165 millones de pesetas) que deberían haberse registrado en la cuenta de reparaciones y conservación (cuyo saldo incluye adicionalmente 226 millones de pesetas por reparación y conservación de edificios), estudios y trabajos técnicos encargados a terceros (258 millones de pesetas), y contratos para programas de investigación (145 millones de pesetas); que corresponden fundamentalmente a la contratación de personal para trabajos específicos y no habituales.

En esta cuenta se incluyen 58 millones de pesetas por gastos que deberían haberse registrado en 1991, debido a la práctica seguida por el Organismo de reconocer obligaciones por contratos en el momento de la adjudicación de éstos.

La cuenta de gastos diversos incluye 405 millones de pesetas en "gastos de reuniones y conferencias", que recoge el coste de la realización de congresos y cursos, exposiciones y financiación de años sabáticos, fundamentalmente.

#### 4) Transferencias corrientes

Tienen el siguiente destino (en millones de pesetas):

Organismos autónomos comerciales .....	60
Familias e Instituciones sin fin de lucro .....	144
Al exterior .....	143
<b>TOTAL .....</b>	<b>347</b>

De estos gastos, se imputan al presupuesto 209 millones de pesetas: 131 al capítulo 4 "transferencias corrientes", y 78 al capítulo 6 "inversiones reales".

Las transferencias a Organismos autónomos comerciales corresponden a las efectuadas al Instituto Astrofísico de Canarias.

Las transferencias a familias e instituciones sin fin de lucro se destinan fundamentalmente a financiar centros mixtos gestionados conjuntamente con otras entidades, básicamente Universidades (31 millones de pesetas) y a subvencionar a otras entidades (111 millones de pesetas), entre las que destacan la Fundación Madrid Laser y la Residencia de Estudiantes.

La Fundación Madrid Laser se constituyó en 1988 con un capital de 5 millones de pesetas desembolsado en un 55% por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y en un 45% por el CSIC. En 1990, el Consejo aportó a la Fundación 59 millones de pesetas en concepto de cuota de socio patrón, sin que se haya aportado, a pesar de su petición expresa, documentación que justifique la causa de la cuantía concreta de esta aportación, ya que si bien se preveían en los estatutos de la Fundación aportaciones por parte de los patronos, su determinación exigía unas formalidades que o no se han cumplido o, al menos, no se han acreditado fehacientemente.

La Residencia de Estudiantes se constituye como Fundación en 1989. En la escritura fundacional se establece una aportación del CSIC de 35 millones de pesetas, que se lleva a efecto en 1990 con cargo a la rubrica presupuestaria aquí comentada.

Las transferencias al exterior están constituidas fundamentalmente por las registradas como "cuotas a organismos internacionales" (134 millones de pesetas), que responden a cuotas propiamente dichas (56 millones de pesetas), pagos a socios en proyectos financiados por la CEE cuando el CSIC actúa como responsable del proyecto (44 millones de pesetas) y pagos a subcontratos en proyectos financiados por la CEE (34 millones de pesetas), cuyo registro más adecuado procedería en la cuenta de "trabajos realizados por otras empresas".

5) Transferencias de capital

Se distribuyen así (en millones de pesetas):

A otros entes públicos .....	305
A familias e instituciones sin fin de lucro .....	522
<b>TOTAL .....</b>	<b>827</b>

De este importe, se aplican 320 millones de pesetas al capítulo 7 "transferencias de capital" y 3 millones al capítulo 6 "inversiones reales".

Las transferencias a otros entes públicos, aplicadas en su totalidad a operaciones comerciales, corresponden a las efectuadas a Universidades por proyectos de investigación del Programa Nacional de Microelectrónica, cuya gestión corresponde al CSIC.

Parte de las transferencias a familias e instituciones sin fin de lucro corresponden a becas a postgraduados financiadas con cargo a gastos de presupuesto (323 millones de pesetas) y concedidas mediante convocatorias promovidas por el CSIC.

El resto de estas transferencias, aplicadas a operaciones comerciales, responden igualmente a becas concedidas por convenios con diversos organismos y empresas, que hacen la correspondiente aportación de fondos registrada como ingresos de operaciones comerciales, y a becas concedidas por la CEE a favor de determinados investigadores y que a su vez generan ingreso por operaciones comerciales.

III.10.- SITUACIÓN FISCAL

Son destacables los siguientes aspectos, ya considerados en parte, en apartados anteriores:

a) El Consejo, como Organismo Autónomo del Estado está exento de tributación por el Impuesto sobre Sociedades, salvo por los rendimientos sometidos a retención. El CSIC no contabiliza separadamente en la cuenta de tributos, como sería procedente, las retenciones a cuenta sobre los rendimientos del capital, considerándolos como menor importe de los correspondientes ingresos financieros.

b) El Organismo es sujeto pasivo por el IVA en la realización de varias de sus operaciones, con el alcance y los problemas que se describen en el apartado III.5 de este informe.

c) Hasta fecha reciente el CSIC no ha practicado retenciones a cuenta por las becas concedidas, que dada su condición de rendimientos del trabajo personal deben quedar sometidas al sistema de retenciones previsto en la normativa reguladora del IRPF. Dado que la cuantía individual de las becas no alcanza en ningún caso importes elevados, se estima que la posible contingencia derivada de la no retención e ingreso en el Tesoro Público no alcanzaría importes significativos.

d) El CSIC goza de exención permanente de los tributos locales de Contribución Territorial Urbana y Rústica (actualmente Impuesto sobre los Bienes Inmuebles). No obstante, por algunos Ayuntamientos se han girado en 1990 liquidaciones por este Impuesto que han sido recurridas por el Consejo.

Esta exención permanente finaliza el 31/12/92, según lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda 2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a partir de 1993 el CSIC deberá tributar por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tributación que alcanzará cuantías significativas dada la importancia cuantitativa del patrimonio inmobiliario del Organismo.

III.11.- CUENTA RESUMEN DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

Esta cuenta nace de la estructura presupuestaria aprobada para el ejercicio 1985 y siguientes para los Organismos autónomos de naturaleza comercial, industrial y financiera. El resultado de la cuenta en su fase de previsión figura como recurso del presupuesto de ingresos bajo el concepto de "resultado de operaciones comerciales", en tanto que el desarrollo de las partidas que la integran, tanto en la fase de previsión como en la de ejecución, se recogen en un documento anexo a la cuenta de liquidación del presupuesto. La cuenta de resultados de las operaciones comerciales adquiere un mayor rango a partir de 1990, al tener una aprobación formal de sus previsiones en el articulado de la Ley anual de los Presupuestos Generales.

La estructura presupuestaria citada prevé que las partidas a integrar en la cuenta resumen de operaciones comerciales sean las que provienen de las compras, las ventas, las existencias iniciales y las existencias finales. En este mismo sentido, la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos, en sus reglas 114 y 130 a 133 referidas a operaciones comerciales incluye exclusivamente las variaciones de existencias, las compras y las ventas.

Frente a esta concepción restrictiva de las operaciones comerciales, la Orden Ministerial de 22/2/1982 y la Circular 2/1989 de la Intervención General de la Administración del Estado, establecen un concepto más amplio permitiendo que en los gastos por operaciones de esta naturaleza se incluyan junto con las compras, el resto de los gastos que formen parte del coste directo de los bienes o servicios que constituyan el tráfico habitual comercial o industrial del Organismo, excluidos los gastos de personal.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas actúa al margen de los conceptos de operaciones comerciales antes mencionados, considerando como ingresos por estas operaciones todos los recursos que no figuran especificados en su presupuesto administrativo de ingresos, y como gastos los de cualquier naturaleza siempre que se financien con ingresos comerciales. Así pues no existen propiamente gastos específicamente presupuestarios o específicamente comerciales, observándose que con alguna frecuencia un mismo concepto de gasto es considerado indistintamente presupuestario o comercial, dependiendo en ocasiones de la existencia o no de dotación de crédito en el concepto presupuestario correspondiente.

En la vertiente del ingreso, la fuente fundamental de los comerciales viene constituido por la venta de servicios, que como se expone en el apartado III.8 de este informe responden en su mayor parte más a transferencias o subvenciones que a ventas propiamente dichas.

Desde el punto de vista del gasto, la aplicación de las operaciones comerciales tiene el siguiente detalle (en millones de pesetas):

## ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO

Equipos de investigación .....	1.582
Construcción y reparación de edificios .....	829
Otras adquisiciones de inmovilizado .....	249

## GASTOS

De personal .....	1.031
Transferencias .....	504
Otros gastos .....	2.399
Prorrateo a gastos de personal y otros gastos .....	1.474

## REINTEGROS Y ANULACIONES

Reintegros por op. comerciales (dev. de compras) .....	(45)
Anulación op. comerciales ej. anterior .....	(61)

IV.- CONTROL INTERNO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

En los epígrafes precedentes sobre comentarios a los estados financieros, se han puesto de manifiesto diversas observaciones relativas a deficiencias en los sistemas y procedimientos contables y de control interno, así como de cumplimiento de la diversa normativa a que está sometido el Organismo, y su efecto sobre la presentación y representación de sus estados financieros.

En este apartado, clasificados por áreas de gestión, se describen adicionalmente otras debilidades observadas cuya solución, se estima que debe redundar en una mejora del ambiente general del control y de la observancia de las normas.<sup>11</sup>

#### IV.1.- CONTROL DE INVENTARIO DE INMOVILIZADO

1) Las normas que contienen los procedimientos de control sobre los bienes inventariables se aprueban por la Junta de Gobierno en enero de 1990, comenzando a aplicarse en 1991 sin que a la fecha de la inspección física realizada en diversos Centros<sup>12</sup> en julio de 1992, estuvieran totalmente implantadas. Así, cabe destacar la ausencia de etiquetas identificativas de los distintos bienes, lo que ha dificultado las tareas de comprobación.

Por otra parte, las citadas normas presentan lagunas que tienen incidencia significativa en el control de los bienes, ya que no prevén la realización de inventarios físicos periódicos ni contienen regulación para el tratamiento de las cesiones, traspasos y préstamos de equipos entre los diferentes Centros.

2) El Registro-Inventario central mantenido mediante un sistema mecanizado, aunque satisfactorio en términos generales en lo que se refiere a las adiciones recientes, presenta sin embargo carencias en los siguientes aspectos:

a) No se conoce con exactitud el título jurídico del uso por el CSIC de algunos inmuebles antiguos, es decir, no consta si son propios, cedidos, adscritos, etc., por lo que debería procederse a una investigación para aclarar este extremo.

Respecto a los inmuebles nuevos debería mejorarse la descripción de sus elementos, en algunos casos incompleta, al faltar, sobre todo, la de los edificios anexos.

b) Existen bastantes bienes muebles de adquisición no reciente que o no están inventariados, o si lo están, (como en el caso de los que se encuentran en los Servicios Centrales), figuran sin valorar y sin constancia del año de adquisición ni del expediente de gasto con que se efectuó la correspondiente compra.

c) No existe inventario de bienes histórico-artísticos en la mayor parte de los Centros, habiéndose comenzado su elaboración para la Sede Central del Consejo y para algún otro Centro.

3) De la observación de los procedimientos de registro tanto del inventario principal como del mantenido en los Centros visitados, destaca como más significativo lo siguiente:

a) No es posible conciliar los saldos contables de inmovilizado con los registros del inventario. Esta situación obedece a los distintos sistemas seguidos en la tramitación de las altas en inventario, y a un desfase temporal respecto al registro contable. Así, mientras que en contabilidad se activa como inmovilizado material el gasto por adquisiciones en el momento del reconocimiento de la obligación (en muchos casos anticipadamente a la existencia real de dicha obligación<sup>13</sup>), el alta en inventario se soporta con el acta de recepción del bien, la cual, además, en muchas ocasiones se elabora con un retraso considerable respecto al momento de la recepción física. También incide negativamente, aunque a menor medida, el hecho de que las bajas de inmovilizado en el inventario no siempre se reflejan en los saldos contables.

b) Se produce un notable retraso en la incorporación en el inventario principal de las altas comunicadas por los Centros. Así, en julio de 1992 se encontraban sin registrar muchos de los activos adquiridos con posterioridad al segundo semestre de 1990.

c) Algunos bienes se encuentran físicamente en Centros distintos a los indicados por el inventario. Esta situación se produce por un triple motivo:

- Por la adquisición de equipos adquiridos con cargo a los créditos de un Centro, que son recepcionados y situados físicamente en otro, dándose de alta en inventario en el Centro adquirente.

- Por las cesiones de equipos entre Centros, o inclusive a Universidades con las que colaboran, sin que conste ningún registro de estos traspasos.

- Por el traslado de investigadores a otros Centros llevándose los equipos con los que trabajan, sin efectuar ningún tipo de comunicación.

d) Se tramitan con lentitud las bajas comunicadas por los Centros, habiéndose observado en las visitas realizadas la existencia de solicitudes de baja por importe aproximado de 100 millones de pesetas, pendientes de aprobar por los Servicios Centrales del Organismo.

4) En la inspección a los Centros y comprobación, de acuerdo con muestras selectivas de las fichas del inventario principal, de la existencia física y estado de los bienes muestreados, con un alcance de 788 elementos (7% de los 11.230 inventariados) se ha puesto de manifiesto, como más relevante, lo siguiente:

- Existen bienes inservibles u obsoletos para los cuales no se ha solicitado la correspondiente baja. Esta situación se produce en unos casos por la falta de rigor de los servicios administrativos de los Centros en la comprobación física de los activos y, en otros casos, por la falta de colaboración de los investigadores que almacenan equipos no utilizados sin comunicarlo a los responsables del Centro.

Hay, asimismo, bienes obsoletos no dados de baja que se encuentran pendientes de cesión a otros países mediante acuerdos de cooperación, cuya tramitación se retrasa por diversos problemas. Como caso más significativo destaca un equipo informático CIBERT, con un coste de adquisición aproximado de 400 millones de pesetas, arrinconado en el Centro de Cálculo de Servicios Centrales ya que no se utiliza desde 1990.

- En la comprobación física de los bienes incluidos en la muestra, se puso de manifiesto la falta de algunos de ellos debido, a haber sido cedidos a otros Centros sin que quedara constancia registral, a haber causado baja sin que este hecho se registrara en el inventario principal del CSIC, y a extravíos u otras causas. Esta última situación se produce para un total de 28 elementos (3,5% de la muestra examinada para el conjunto de Centros), que corresponden, en general, a adquisiciones no recientes, con un valor inventariado de 25 millones de pesetas.

La mayor parte de estos extravíos se producen en el Instituto de Investigación y Desarrollo, 15 elementos (12% de la muestra) con valor de inventario de 17,8 millones de pesetas, Instituto de Ciencias del Mar, 3 elementos (4% de la muestra) inventariados por valor de 3,3 millones de pesetas, e Instituto de Química-Física Rocasolano, 4 elementos (5% de la muestra) valorados en inventario por 1,5 millones de pesetas.

Adicionalmente, para 229 elementos de naturaleza inventariable que existían físicamente, se realizaron pruebas a fin de comprobar su adecuado registro en el inventario principal del Organismo. Como resultado de esta comprobación, se puso de manifiesto que un total de 78 elementos (34% del total comprobado) no estaban incluidos en dicho inventario. Este hecho se produce fundamentalmente en los Centros citados en el párrafo anterior: Instituto de Investigación y Desarrollo, con 31 elementos no inventariados (54%), Instituto de Ciencias del Mar, con 17 elementos (45%), e Instituto de Química-Física Rocasolano, con 14 elementos (70%).

#### IV.2.- TESORERÍA

Las operaciones de ingresos y pagos del CSIC se efectúan a través de 204 cuentas bancarias, número sin duda elevado pero comprensible habida cuenta de que la actividad del Organismo se realiza mediante más de 150 centros dotados de un cierto régimen de descentralización.

La cuenta 20-116-1 del Banco de España, cuyo saldo es el único que se refleja en el balance del Organismo, recoge en sus movimientos directa o indirectamente la totalidad de los ingresos y contra la misma se libran igualmente la totalidad de los pagos, si bien la mayor parte de estos pagos, excepto los correspondientes a nóminas, se efectúan mediante cheques al Habilitado General para situar los fondos en la cuenta nº 323881 de

<sup>11</sup> Finalizado el trabajo de campo derivado de la ejecución de esta fiscalización, con fecha 22 de diciembre de 1992 se recibió en este Tribunal un Informe reservado realizado por la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, referido al Gabinete de Relaciones Exteriores del CSIC, extinguido en el año 1991, remisión que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2832/1972, sobre Organización y Funciones de dicha Inspección General Presupuestaria.

Las conclusiones que se plasman en dicho Informe no tienen un efecto significativo respecto a los resultados de la presente fiscalización, considerados en su conjunto. Sin embargo, como en el citado informe se hace alusión a la posible existencia de responsabilidades contables, se ha trasladado a la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, a los efectos que procedan.

<sup>12</sup> Instituto de Ciencias del Mar, Centro de Investigación y Desarrollo, Servicios Centrales, Instituto Eduardo Torroja, Instituto de Óptica Daza Valdés, Instituto de Química Física ROCASOLANO, Centro de Investigaciones Metalúrgicas y Museo de Ciencias Naturales.

<sup>13</sup> Véase el apartado III.1 de este Informe.

la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que se constituye en el instrumento fundamental del sistema financiero-bancario del CSIC y a partir de la cual se produce el enlace con el resto de las cuentas de pagos en firme y a justificar.

De la revisión efectuada sobre este sistema financiero bancario se han pués to de manifiesto como más relevantes, los siguientes hechos:

1) Cuando se expiden los mandamientos de pago, en firme o a justificar, y los correspondientes cheques contra la cuenta en el Banco de España para situar los fondos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, el gasto se considera contablemente como pagado con independencia del tiempo que transcurra hasta su pago material al acreedor final.

Esta situación puede provocar una utilización discrecional de fondos que escapa del adecuado registro contable. Así, se ha observado que el pago de la 5ª certificación por la construcción del buque Hespérides por 712 millones de pesetas, que figura contabilizado el 8 de noviembre de 1989, se pagó materialmente dos meses más tarde utilizándose su importe durante ese tiempo para una operación de compraventa de Letras del Tesoro no registrada contablemente, y que generó un rendimiento de 15 millones de pesetas contabilizado en la cuenta de explotación de 1990 bajo el epígrafe de "venta de bienes corrientes".

2) De las cuentas bancarias con las que opera el Consejo, 88 no cuentan con la debida autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. De éstas, 5 corresponden a cuentas de pagos en firme y a justificar, 67 a cuentas restringidas de ingresos y 12 a otras cuentas de las cuales no tenían conocimiento los Servicios Centrales del Organismo.

Entre las cuentas de pagos en firme y a justificar no autorizadas se encuentra la nº. 30-40567-5 en el Banco Exterior de España, a través de la cual se canaliza la mayor parte de las importaciones y que a 30 de diciembre de 1990 presentaba un saldo de 768 millones de pesetas. Para el resto de este tipo de cuentas que se encuentran autorizadas, tal autorización exige que los fondos que reciben procedan directamente de la cuenta que el Organismo tiene situada en el Banco de España, hecho éste que se incumple en la práctica totalidad de los casos, debido al mecanismo comentado anteriormente de distribución de fondos a través de la cuenta 323881 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

3) El Consejo no ha solicitado autorización a la Dirección General del Tesoro para la apertura de las cuentas restringidas de recaudación de ingresos con las que opera, al entender que no es preceptiva según lo dispuesto en el Decreto 3698/74. No obstante, de lo establecido en el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, se deduce claramente la necesidad de dicha autorización<sup>14</sup>. Por otra parte, en un número considerable de estas cuentas, se incumple frecuentemente la obligación de remitir al Banco de España los saldos existentes los días 15 y 30 de cada mes.

Finalmente existen 12 cuentas cuya apertura se ha efectuado sin autorización de los Servicios Centrales, a través de las cuales se han realizado operaciones no reflejadas en cuentas, por importes no significativos, habiendo sido utilizadas, en general, como cuentas puente de otras cuentas restringidas de ingresos o de pagos a justificar.

4) En las visitas efectuadas a diversos Institutos y Centros se ha observado la existencia de cajas de efectivo, con depósitos en cuantía no significativa, desconocidas totalmente por los Servicios Centrales, y que se han venido utilizando para la realización de ingresos y pagos menores.

5) Los ingresos financieros provenientes de intereses bancarios se contabilizan netos de las retenciones practicadas a cuenta de las rentas del capital. Asimismo los gastos financieros cargados por los bancos en las transferencias al Banco de España se consideran menor importe de las remesas que se transfieren. Como consecuencia de esta práctica, las cuentas de "tributos" y "gastos financieros" figuran minoradas en la cuenta de explotación en un importe conjunto que puede estimarse no superior a 14 millones de pesetas. Igualmente, y por el mismo importe, figuran minoradas las correspondientes cuentas de ingresos.

#### IV.3.- SISTEMA DE PAGOS A JUSTIFICAR

El Organismo libra mediante este procedimiento de pagos a justificar, la mayor parte de sus gastos, excepto nóminas, debido al régimen de gestión descentralizada de los distintos Institutos y Centros.

El control de estos fondos se realiza mediante un sistema informático, independiente y específico. El sistema se utiliza también para el seguimiento de libramientos "en firme" de determinadas aplicaciones que requieren una atención especial (subvenciones y Plan Nacional de Microelectrónica). La verificación de los justificantes se realiza por una sección, creada al efecto e integrada en la Habilitación General.

A 31 de diciembre de 1990 quedaban pendientes de justificar 3.160 millones de pesetas, por libramientos expedidos hasta esa fecha. Este importe se justifica en su mayor parte en el primer trimestre de 1991. Así, al 12 de abril de ese año, quedaban pendientes de justificar 948 millones de pesetas, de los cuales 929 millones correspondían a pagos a justificar por importaciones que por tanto se encontraban en plazo de justificación librados a la cuenta 30-40567-5 del Banco Exterior de España.

Otros aspectos significativos surgidos en la revisión de los procedimientos de gestión utilizados en este tipo de pagos, se resumen en los siguientes párrafos:

A) La aprobación de las cuentas justificativas, que debería realizarse, según la normativa al respecto, por el Vicesecretario General de Asuntos Económicos, se efectúa, utilizando la antefirma de dicho cargo, por el Habilitado General, el cual es a su vez receptor de fondos a justificar.

2) Con alguna frecuencia, las facturas incluidas en las cuentas justificativas son de fecha anterior a la de expedición del libramiento con cargo al cual debería haberse efectuado el correspondiente gasto.

3) En un número considerable de facturas justificativas no consta la firma del Gerente del Centro o Instituto generador del gasto, incumpliendo la normativa interna del Consejo que exige este requisito de autorización.

4) Con frecuencia, se han librado fondos a justificar por conceptos no autorizados por el Presidente del Organismo en la correspondiente Resolución. Asimismo, en varios casos, la naturaleza del gasto real efectuado no se corresponde con la del autorizado en el correspondiente libramiento.

5) En general, no se han observado retrasos significativos en la presentación de las cuentas justificativas.

#### IV.4.- RECONOCIMIENTO Y CONTROL DE LAS CUENTAS A COBRAR

Las cuentas a cobrar sólo se reconocen previamente en cuentas, mediante la aplicación del principio del devengo, cuando proceden de ingresos previstos en el presupuesto administrativo. Por tanto no existe un control contable de los deudores por operaciones comerciales que permita obtener antigüedades de saldos, morosidad, etc.

Como se ha mencionado en los apartados III.8 y III.11 de este informe, la mayor parte de los ingresos que el Organismo califica incorrectamente como comerciales provienen de subvenciones afectas a la financiación de proyectos de investigación que el CSIC se compromete a realizar. Normalmente, el Consejo comienza a ejecutar los gastos inherentes al desarrollo de estos proyectos a medida que le van siendo pagadas, anticipadamente, las correspondientes subvenciones. Dadas estas circunstancias, la aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos determina que, a efectos de resultados, sea indiferente que estas subvenciones se contabilicen en el momento en que se conceden o, siguiendo el criterio de caja, en el que se cobran, ya que, en uno y otro caso, se irán imputando a cuentas de ingresos en la medida y en los ejercicios en que se efectúen los gastos afectos a los proyectos subvencionados. No obstante, se considera preferible y, en consecuencia, recomendable, que el Consejo, una vez conocido el importe cierto de la subvención a recibir, reconozca en cuentas el correspondiente derecho, ya que si bien este reconocimiento no produciría de inmediato efectos sobre los resultados del ejercicio, sí ofrecería en el balance de situación al cierre del periodo una información que se considera significativa.

En los ingresos comerciales puros y típicos de la explotación del Organismo, constituidos básicamente por los procedentes de contratos de investigación con empresas y los que pudieran derivarse de la explotación de patentes, debería establecerse el reconocimiento

<sup>14</sup> De acuerdo con lo manifestado en el escrito de alegaciones del Organismo, éste, con posterioridad a la fiscalización, ha solicitado y obtenido la autorización de apertura de estas cuentas por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

de las deudas en función de los devengos fijados en los correspondientes contratos, lo que permitiría su control contable con todas las ventajas inherentes al mismo y haría posible el establecimiento de un sistema centralizado para la exigibilidad de deudas.

Actualmente, la gestión de cobro de los deudores por contratos de investigación con empresas está encargada individualmente a los Institutos o Centros responsables de la ejecución de los respectivos contratos, observándose, sobre una muestra de contratos examinados, que las deudas aún con algunos retrasos se cobran. Frente a este mecanismo de control indirecto ejercido por los Centros en la recaudación de los ingresos por contratos de investigación con empresas, en los eventuales recursos que pudieran derivarse de la explotación de patentes, se observa, en primer lugar, que no existe ninguna política encaminada a su comercialización y, en segundo lugar, que no existe aparentemente control sobre los derechos de cobro derivados de las patentes cedidas para su explotación, cuyo único ingreso en 1990 ha sido de 2 millones de pesetas.

Por otra parte, en los contratos de investigación con empresas se ha observado que aunque en los mismos figura un presupuesto de ejecución, se desconoce cuál es el soporte que permite cuantificar el coste que figura en dicho presupuesto. Asimismo, no se tiene constancia de que exista un detalle de los costes reales incurridos por cada contrato, que permita evaluar la existencia de eventuales beneficios o pérdidas, ni su cuantía.

La falta de control de costes de los proyectos de investigación es común a todos ellos, con independencia de su financiación, pero adquiere una especial relevancia en aquellos financiados por contratos con empresas, en los cuales el espíritu comercial del Organismo debería manifestarse con toda su intensidad y para los cuales habría de aplicar criterios empresariales que exigen, al menos, conocer el beneficio o pérdida de cada operación.

#### IV.5.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Como nota previa hay que hacer constar que la revisión de los expedientes de contratación se ha visto dificultada por la diversificación de las secciones o dependencias que intervienen en la tramitación de los expedientes, consecuencia de un sistema organizativo descentralizado, lo que unido a un no excesivo celo en la organización de los archivos, origina una fuerte dispersión de los documentos que deberían contenerse en cada expediente.

En el examen de la muestra de expedientes seleccionados, se ha distinguido los que corresponden a gastos que no han sido objeto de activación, de aquellos otros referidos a obras o adquisiciones inventariables. Entre las deficiencias puestas de manifiesto, cabe destacar como más significativas, las siguientes:

##### 1) Adquisiciones y servicios no inventariables:

a) Con carácter general, se ha observado, que para los expedientes de importe inferior a dos millones de pesetas se omiten los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado (LCE y RCE) y Decreto 1005/74, incluida la no formalización de los correspondientes contratos. Por el contrario, si se formalizaron éstos para los expedientes tramitados al amparo del Real Decreto 1465/85 para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.

b) De treinta y cinco expedientes seleccionados cuyo importe individual supera los 2 millones de pesetas, en diecisiete de ellos la única documentación facilitada ha sido la contenida en los documentos contables "AD", los cuales, por el particular sistema seguido por el Organismo en el reconocimiento de las obligaciones, se transforman en la práctica en documentos "ADO" sui generis. Para el resto de los expedientes se ha facilitado documentación adicional por el Servicio de Contratación.

Todos los expedientes, excepto cuatro que se tramitan por el Real Decreto 1465/85, se formalizan según la normativa del Decreto 1005/74 para contratos de asistencia con empresas consultoras o de servicios, si bien en algún caso se ha utilizado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros.

Todos los expedientes del Decreto 1005/74 se han adjudicado por contratación directa, bien porque su importe es inferior a 10 millones de pesetas, o bien porque existe autorización para su tramitación urgente, excepción hecha del expediente nº. 3161, por importe de 50 millones de pesetas, en el que no consta que exista autorización expresa.

c) De los expedientes cuyo único soporte es el contenido en el documento contable, todos ellos de importe inferior a 10 millones de pesetas, salvo los celebrados según el Real Decreto 1465/85 cuya documentación es completa, en el resto no consta que se haya

formalizado contrato. Asimismo, no se aporta, en la mayor parte de los casos, el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares y, salvo en un caso, no consta que se haya realizado prestación de garantía.

Aunque, en general, en la documentación se hace referencia a la petición de ofertas, no consta, con carácter general, documento del Registro del Organismo que acredite el envío de solicitudes y la recepción de ofertas.

d) En el resto de los expedientes, lo más destacable es la no constancia de la debida concurrencia en cuatro de éstos. Este hecho es especialmente significativo en los expedientes 3161 y 4709, por importes de 50 y 30 millones de pesetas respectivamente, en los que no consta el envío del número de peticiones de ofertas preceptivas en la contratación directa urgente, y en las que los adjudicatarios han resultado ser los propuestos previamente por los responsables de los Proyectos destinatarios de los servicios contratados.

##### 2) Obras y adquisiciones inventariables:

a) Con alguna frecuencia, la documentación aportada por el Servicio de Contratación o bien carece de alguno de los documentos que deberían conformar el expediente administrativo, o bien los documentos presentados han consistido en fotocopias.

b) En los contratos de cuantía superior a 50 millones de pesetas, no consta que exista autorización del Ministro de Educación y Ciencia tal como establece la Disposición final 2ª de la LCE.

c) En los contratos de obra de presupuesto superior a 100 millones de pesetas, no se procede a destinar el 1% del presupuesto de ejecución material, a los fines de interés cultural previstos en el artículo 68 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español.

d) En general, en los expedientes de contratación de suministros, no se contienen los informes motivados sobre la necesidad de la contratación a que se refiere el artículo 241 del RCE.

e) En las adjudicaciones de obras por el procedimiento de concurso, los documentos que soportan las valoraciones otorgadas por las Comisiones Asesoras a las propuestas de los licitadores se presentan en un formato no adecuado y contienen además frecuentes enmiendas y tachaduras que dificultan la comprobación de la suma de las puntuaciones otorgadas, pudiendo propiciar la existencia de errores en las valoraciones globales.

f) Los plazos de ejecución de las obras y la entrega de los suministros son, con frecuencia, muy superiores a los establecidos en los correspondientes contratos, sin que conste, salvo excepciones, la concesión de prórrogas. En ninguno de los expedientes examinados en los que se han producido retrasos no autorizados, consta que se hayan aplicado las penalidades previstas para estas situaciones en los artículos 137 y 138 del RCE.

g) De los cuatro expedientes de obra adjudicados en 1990 por contratación directa basada en la reconocida urgencia, en tres de ellos el plazo de ejecución es muy superior al contratado, lo que contrasta con la apremiante necesidad de su ejecución que justificó esta forma de contratación.

h) En ningún expediente examinado consta la comunicación del contratista indicando la terminación de la obra, según dispone la cláusula 70 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, ni la comunicación a la Intervención General de la Administración del Estado para el nombramiento de representante en la recepción provisional (artículo 170 RCE), sin que en las actas de recepción examinadas conste la asistencia de dicho representante.

Contrariamente, en las actas de recepción por suministros sí consta ocasionalmente la comunicación y asistencia de representante de la Intervención General de la Administración del Estado.

i) Pese a desconocerse documentalmente las fechas de terminación física de las obras, de la comparación entre las fechas del último pago y las de actas de recepción provisional, se deduce la existencia de retrasos considerables en la formalización de éstas, respecto a los plazos fijados en el artículo 170 RCE.

#### V.- EXAMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA 541 A "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" EN LA PARTE GESTIONADA POR EL CSIC

Este apartado de la fiscalización se ha enfocado exclusivamente desde el punto de vista del análisis de la eficacia en la consecución de los objetivos de la presupuestación por programas. En consecuencia, no se ha pretendido evaluar la eficiencia de la actividad



científica del Consejo, si bien, el Tribunal no renuncia a perseguir este objetivo en fiscalizaciones futuras.

El programa 541 A "Investigación Científica" es gestionado por dos Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia (Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y Dirección General de Investigación Científica y Técnica) y por el CSIC, para el cual los créditos de este programa suponen el 99,8% del total de su presupuesto de gastos.

Según la disposición adicional 15 de la Ley de Presupuestos Generales para 1990, este programa se incluye como sujeto a la especial aplicación del sistema normalizado del grado de realización de los objetivos que se le asignan en la Memoria, estando sometido, en consecuencia, a los procedimientos de control a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de abril de 1989.

Los créditos definitivos asignados a los gestores del programa, tienen la siguiente distribución (en millones de pesetas):

	IMPORTE	%
Secretaría de Estado de Universidades .....	703	1
D. G. de Investig. Científica y Tec. ....	17.975	35
CSIC .....	33.083	64
<b>TOTAL .....</b>	<b>51.761</b>	<b>100</b>

De acuerdo con estas cifras, el CSIC ocupa el lugar principal como gestor de este programa, gestión que se amplía en la medida en que adicionalmente a los créditos asignados directamente, recibe recursos, que ingresa contablemente como operaciones comerciales, por importes significativos pagados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, con cargo a este programa presupuestario 541 A, en concepto de transferencias a familias e instituciones sin fin de lucro en el programa científico de "Promoción General del Conocimiento".

Pese a que al programa 541 A le es de aplicación el sistema normalizado de seguimiento de objetivos, lo cierto es que en la Memoria del programa no se asignan al CSIC objetivos propiamente dichos, limitándose a describir las actividades básicas del Consejo en el marco de la política científica del Gobierno y dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, pero sin incluir los necesarios sistemas de medición de la eficacia o del resultado de la ejecución de los objetivos, que deben estar basados en indicadores de rendimiento que expresen cuantitativamente los objetivos del programa, e indicadores estándar que señalen los valores deseables de los indicadores de rendimiento.

Dada esta situación, resulta imposible efectuar un examen del resultado del programa 541A en la parte gestionada por el CSIC. Esta imposibilidad se extiende además al resto de los gestores del programa, ya que como se pone de manifiesto en el informe de Control Financiero emitido conforme a lo dispuesto en la citada Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, los gestores no han establecido procedimientos de seguimiento de objetivos, ni la Dirección General de Presupuestos había dictado normas para la elaboración de los estados informativos del grado de ejecución de aquellos, por lo cual el informe manifiesta la imposibilidad de emitir opinión sobre el seguimiento de objetivos del programa.

Conscientes de esta situación, durante 1992, representantes del CSIC y de la Dirección General de Presupuestos han venido manteniendo reuniones a fin de consensuar unos objetivos definidos para el programa 541A, acompañados de un conjunto de indicadores de diversa naturaleza, sin que a la fecha de emisión del presente informe se haya llegado a un acuerdo definitivo sobre esta materia. No obstante, sería aconsejable que la definición de objetivos e indicadores en el programa 541A lleve aparejadas modificaciones en el programa 542A "Investigación Técnica", por cuanto que una parte sustancial de las transferencias de capital de este último programa tienen como destinatario al CSIC, con objeto de cubrir costes marginales de proyectos de investigación que se asocian a objetivos del programa 542A, mientras que el coste fundamental es soportado con cargo al programa 541A. Puede así producirse la paradoja de que se consideren cubiertos objetivos en el programa 542A sin incluir en los mismos nada más que una mínima parte de su coste total.

Aunque de acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores, el CSIC no tiene definidos objetivos e indicadores en su programa presupuestario, el Organismo ha elaborado una Memoria de actuaciones en el ejercicio en cuyo anexo se cuantifican, clasificadas por

"proyectos de investigación" y por "otra producción científica", las actividades realizadas. Sin embargo, esta Memoria no es susceptible de análisis en términos de resultado de programas como sustitutivo del análisis del programa 541A, y ello por un triple motivo:

a) En las actividades realizadas no se especifica ni su coste, ni el grado de avance o realización de los proyectos de investigación, ni la fuente de financiación que ha podido provenir tanto del programa 541A, como de cualquier otro recurso del Organismo.

b) Las actividades efectuadas son los resultados obtenidos, sin que se tenga constancia de que estos resultados obedezcan a una presupuestación previa del Organismo que permita comparar los resultados previstos con los reales, objetivo éste que es el propio de un examen de eficacia o de resultado de programas.

c) Los datos ofrecidos por la Memoria respecto de los proyectos de investigación, no han podido ser validados mediante contraste con otras fuentes de información, básicamente Gabinete de Estudios, encargado de centralizar la información relativa a la gestión de proyectos nacionales; y Gabinete de Relaciones Internacionales para los proyectos de esta naturaleza. Las discrepancias fundamentales afectan principalmente al número de proyectos totales, que según la Memoria ascienden a 1.715 superando en un 29% a los ofrecidos por las otras fuentes de información, al número de proyectos gestionados por cada Centro, con diferencias en el mismo sentido que alcanzan el 174% en el Instituto de Ciencias de Materiales de Madrid, y a la identificación de los Centros con participación en proyectos.

## VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se resumen en este apartado de una manera esquemática los aspectos que se consideran más destacables de la fiscalización efectuada, con indicación de las sugerencias de mejora que se derivan.

### A) CONCLUSIONES

#### 1.- Sobre los estados contables

La opinión de auditoría sobre los estados financieros del CSIC es adversa o desfavorable, habida cuenta de las importantes salvedades que afectan a dichos estados y que se resumen en:

#### a) Restricciones al alcance

- No existe detalle individualizado del coste de las adquisiciones de inmovilizado anteriores a 1987, ni se ha incluido en el saldo de las cuentas a 31/12/1990 las adiciones de los ejercicios 1985 y 1986.

- No se han fijado criterios para determinar la depreciación del activo fijo ni se han dotado las oportunas amortizaciones.

- No se registra el coste del inmovilizado inmaterial derivado de la actividad investigadora del Consejo, pese a ser titular de 310 patentes, sin que existan registros adecuados que permitan determinar dicho coste, ni criterios definidos para decidir cuándo un gasto de esta naturaleza debe ser patentado.

- No se utilizan cuentas de compras para adquisiciones susceptibles de ser incluidas en cuentas de almacén, ni existen registros extracontables para conocer las unidades físicas de bienes de esta naturaleza y su valoración, que permitan determinar cuál debería ser el saldo de las existencias no consumidas al cierre del ejercicio.

- No se aplica adecuadamente el principio de correlación de ingresos y gastos, lo que impide cuantificar razonablemente el saldo de la partida de cobros anticipados que figura en balance por importe de 3.893 millones de pesetas.

#### b) Incumplimiento de los principios y criterios contables aplicables al Organismo y otros defectos:

- Las obligaciones se reconocen con anticipación al momento de la realización de la obra, servicio o suministro que justifique el correspondiente gasto. El efecto más significativo de este proceder es, junto con un falseamiento en el grado de ejecución de los créditos presupuestarios, la sobrevaloración de las cuentas de inmovilizado y deudas a corto plazo en al menos 2.221 millones de pesetas.



- Existen errores en la aplicación al balance y cuenta de resultados de gastos por pagos librados a justificar, que determina que se hayan minusvalorado las adquisiciones de inmovilizado del ejercicio y sobrevalorado los gastos de explotación por importes significativos.

- El inmovilizado material incluye 7.213 millones de pesetas por costes incurridos en la construcción del buque oceanográfico Hespérides, cuya titularidad corresponde al Ministerio de Defensa, por lo que estos costes deberían haberse registrado en cuentas de "gastos a cancelar" u otras análogas que permitieran identificar claramente este gasto capitalizado, ajeno a la titularidad del Organismo.

- Las cuentas de tesorería que se reflejan en el balance no incluyen ingresos en Banco de España realizados en los últimos días del ejercicio por importe de 1.274 millones de pesetas. Asimismo, no se registra la tesorería por fondos librados a justificar ni la correspondiente contrapartida acreedora por importe de 1.381 millones de pesetas.

- Se consideran ingresos por operaciones comerciales a un conjunto de aportaciones del Estado y otros Entes Públicos que, de acuerdo con su naturaleza, deberían registrarse como subvenciones e incluirse en el presupuesto administrativo del Organismo.

- No se respeta lo dispuesto en la normativa reguladora de las operaciones comerciales, por lo que la cuenta de resultados para operaciones de esta naturaleza no es representativa de los mismos.

## 2.- Sobre control interno y cumplimiento de la legalidad

### a) Inmovilizado

- No se realizan comprobaciones o controles periódicos sobre el estado y existencia física de los bienes que componen el inmovilizado material.

- El inventario tiene carencias significativas especialmente en las adiciones no recientes que o bien no están inventariadas, o si lo están carecen de valoración.

- Se han observado retrasos notables en la incorporación al inventario de las altas y bajas de los bienes comunicadas por los Centros, así como ubicación física de algunos bienes en Centros distintos a los indicados por el inventario.

- Existen activos inservibles u obsoletos, e incluso extraviados, con valor contable significativo no dados de baja en inventario.

- No se aplica criterio alguno para determinar qué gastos de investigación y de desarrollo deben capitalizarse y, en su caso, registrarse como propiedad industrial.

### b) Tesorería

- El Organismo utiliza más de 200 cuentas bancarias, de las cuales sólo refleja en el balance una de las situadas en Banco de España.

De estas cuentas, 88 no cuentan con la debida autorización de la Dirección General del Tesoro, tal como prevé el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y, además, 12 de ellas se han abierto sin conocimiento de los Servicios Centrales del Organismo.

### c) Pagos a justificar

- No se respeta la segregación de funciones establecida en la normativa interna del Organismo en lo que se refiere a la aprobación de las cuentas justificativas.

- Con frecuencia, las facturas incluidas en las cuentas justificativas son de fecha anterior al libramiento contra el cual debería haberse efectuado el correspondiente gasto.

### d) Coste de proyectos y control de cuentas a cobrar

- No existe constancia de que se realicen estudios económicos previos a la iniciación de los proyectos con rigor suficiente. Asimismo, no hay evidencia de que se realice un seguimiento de los costes incurridos para cada proyecto ni, obviamente, de su eventual comparación con los costes presupuestados.

Como consecuencia de ello, el sistema es incapaz de suministrar detalle suficiente sobre el valor de los gastos que podrían ser capitalizados como inmovilizado inmaterial, así como de informar sobre la existencia de beneficios o pérdidas y su cuantía, en los proyectos de investigación contratados mediante precio cierto con empresas.

- No existe control contable propiamente dicho sobre los deudores por operaciones comerciales puras y típicas del Organismo. La gestión de cobro de estas deudas se lleva a cabo descentralizadamente por los diversos Institutos y Centros, observándose frecuentes retrasos en dichos cobros sin que exista información contable sobre estas demoras al registrarse los ingresos por el principio de caja.

Esta situación es especialmente preocupante en el control de recursos por explotación de patentes cedidas, cuyo rendimiento identificado en cuentas es claramente insuficiente en relación a su potencial recaudatorio.

### e) Situación fiscal

Destaca fundamentalmente la discrepancia mantenida con el Ministerio de Economía y Hacienda, respecto a la consideración como deducible o no, de cuotas soportadas por el IVA. Esta situación origina que a 31 de diciembre de 1990 el Organismo haya presentado declaraciones con derecho a devolución no atendidas por un importe acumulado de 3.752 millones de pesetas.

### f) Contratación administrativa

- El sistema de organización de archivos es deficiente, lo que origina que con alguna frecuencia los documentos de los expedientes no aparezcan, o se presenten con documentación incompleta.

- Se observa una tendencia general a considerar la contratación directa como el procedimiento normal de adjudicación, en contra de la filosofía que se desprende de la legislación de contratos del Estado. Asimismo, se han observado frecuentes incumplimientos de esta legislación, especialmente en expedientes de cuantía no elevada.

## 3.- Sobre los resultados del programa 541 A "Investigación científica"

El programa, a pesar de ser de especial seguimiento según establece la disposición adicional 15 de la Ley de Presupuestos Generales para 1990, carece de objetivos e indicadores propiamente dichos, lo que imposibilita su examen en términos de resultados del programa. Esta situación ha motivado diversas reuniones en 1992 entre responsables del Organismo y de la Dirección General de Presupuestos, a fin de consensuar unos objetivos definidos, acompañados de un conjunto de indicadores susceptibles de medición.

## 4.- Sobre la posible existencia de responsabilidad contable

Se aprecian indicios de responsabilidad contable en el hecho puesto de manifiesto en el apartado III.9.1 anterior, relativo al pago al personal del Organismo de gratificaciones con cargo a créditos aprobados para otra finalidad, lo que supone el incumplimiento del art. 59 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y puede constituir una infracción tipificada en el art. 141.1 de dicha disposición legal.

En consecuencia se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, al no haber suministrado el CSIC información suficiente, a pesar de su petición expresa, sobre los derechos de cobro de la explotación de su propiedad industrial cedida y sobre la aportación de 59 millones de pesetas a la Fundación "Madrid-Láser"; a que se refieren, respectivamente, los apartados III.1.B y III.9.4 de este informe, se proseguirán las actuaciones hasta el completo esclarecimiento de estos hechos, por si de ellos pudiera deducirse algún tipo de responsabilidad contable.

## B) RECOMENDACIONES

En general, las deficiencias puestas de manifiesto por la fiscalización deben tener oportuna solución en la observancia escrupulosa de la normativa tanto contable como de otra índole a la que está sometido el Organismo. Sin embargo, en materia de

funcionamiento operativo, se considera que determinadas modificaciones en los procedimientos de gestión observados durante la fiscalización podrían producir mejoras sustanciales, así:

- Debería modificarse, ampliarse y actualizarse el Manual de Organización, procurando su máxima difusión y entendimiento por los posibles usuarios. En él habría que establecer sistemas de trabajo eficientes, fiables y uniformes, que definan las tareas a realizar por cada empleado dentro de las funciones que competen a los diferentes Departamentos, Institutos y Centros.

- Deberían diseñarse e implantarse las medidas necesarias para fortalecer el control interno, entre ellas, la potenciación en recursos materiales y humanos del Departamento de Auditoría Interna existente en el Organismo, que podría convertirse en el pilar básico en los mecanismos de control que decida instrumentar la Dirección del Consejo.

- Debería, asimismo, diseñarse e implantarse un sistema de costes contable o extracontable, que permita conocer los incurridos en cada proyecto. Esto permitiría obtener el resultado económico de dichos proyectos si hubieran sido encargados específicamente por terceros mediante precio, así como conocer el valor por el cual deberían ser capitalizados cuando el Organismo, en base a criterios predeterminados, decida su activación con inmovilizado inmaterial.

- En relación a las patentes que el CSIC tiene en explotación, es importante que se arbitren medidas de seguimiento de los importes a percibir de los cesionarios, de forma que se respeten escrupulosamente las condiciones establecidas en los correspondientes contratos.

- Sería necesario que se determinaran objetiva y rigurosamente aquellos gastos e ingresos que deban considerarse como comerciales, evitando la actual situación de confusión que desvirtúa la ejecución presupuestaria y la cuenta de resultados de operaciones comerciales y que, además, propicia el incumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria para los créditos del presupuesto administrativo.

- Finalmente, sería conveniente que el Ministerio de Economía y Hacienda despejase definitivamente las dudas existentes en el Organismo en relación al IVA, para desbloquear la actual situación.

Madrid, 21 de diciembre de 1993.-El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

## ANEXOS

### ANEXO 1

BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/1990  
(Importes en MILES de Ptas.)

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado material	38.937.713	Patrimonio	26.737.668
Inversiones Financieras en el S. P.	981	Resultados pend. de aplicación	3.516.487
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>38.938.694</b>	<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>30.254.155</b>
Deudores por Dchos. Reconocidos	11.535.759	Subvenciones de capital recibidas	8.647.135
<b>DEUDORES</b>	<b>11.535.759</b>	<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>8.647.135</b>
Cajeros, Bancos e Inst. Crédito	907.028	Préstamos recibidos del S. Público	3.639
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>907.028</b>	<b>DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO</b>	<b>3.639</b>
		Acreedores por Obligac. reconocidas	4.278.328
		Acreedores por Obligac. comerciales	1.645.582
		Entidades públicas	1.196.141
		Otros acreedores no Pptarios.	25.750
		<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>7.245.801</b>
		Otras partidas Pend. de aplicación	782.302
		<b>PARTIDAS PEND. DE APLICACIÓN</b>	<b>782.302</b>
		Cobros anticipados	3.893.270
		<b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>	<b>3.893.270</b>
		Resultados del ejercicio	555.179
		<b>RESULTADOS</b>	<b>555.179</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>51.381.481</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>51.381.481</b>

### ANEXO 2

CUENTA DE RESULTADOS 1990 (Importes en MILES de Ptas.)			
CONCEPTO		CONCEPTO	
<b>RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO</b>			
Compras	-45.236	Ventas	8.173.208
Gastos de personal	23.711.246	Rentas de la propiedad y la Empresa	44.354
Gastos financieros	212	Transferencias corrientes	22.926.585
Tributos	4.975	Otros ingresos	51.758
Trabajos, suministros y servicios Exter.	5.871.408		
Transferencias corrientes	348.701		
Transferencias de capital	826.855		
<b>SALDO ACREEDOR</b>	<b>479.946</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>31.195.905</b>	<b>TOTAL</b>	<b>31.195.905</b>
<b>MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS</b>			
Modificación Dchos. Ejerc. anteriores	40.000	Modificación Obligc. Ejerc. anteriores	115.233
<b>SALDO ACREEDOR</b>	<b>75.233</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>115.233</b>	<b>TOTAL</b>	<b>115.233</b>
<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>			
		Resultados corrientes	479.946
		Modificación de Obligc. y Dchos.	75.233
<b>Beneficio neto total</b>	<b>555.179</b>	<b>TOTAL</b>	<b>555.179</b>
<b>TOTAL</b>	<b>555.179</b>	<b>TOTAL</b>	<b>555.179</b>

### ANEXO 3

CUADRO DE FINANCIAMIENTO ANUAL  
(Importes en MILES de Ptas.)

1ª PARTE Aplicaciones e inversiones permanentes de los recursos		2ª PARTE Recursos permanentes obtenidos en el ejercicio	
<b>GRUPO 1º: FINANCIACIÓN BÁSICA</b>			
Préstamos del Sector Público	183	Patrimonio	4.003
		Subven. de capital recibidas	8.647.135
<b>GRUPO 2º: INMOVILIZADO</b>			
Inmovilizado material	10.199.875	Invers. financieras en el S.P.	5
<b>GRUPO 3º: RESULTADOS</b>			
		Resultados del ejercicio	555.179
<b>TOTAL</b>	<b>10.200.058</b>	<b>TOTAL</b>	<b>9.206.322</b>

3ª PARTE: VARIACIONES DEL CIRCULANTE			
ACTIVAS		PASIVAS	
<b>GRUPO 4º: ACREEDORES Y DEUDORES</b>			
Deudores por Dchos. Recon.	2.274.412	Acreedores por Obligc. Recon.	2.130.745
		Acreedores comerciales	-266.373
		Entidades públicas	412.394
		Ajustes por periodificación	169.792
<b>GRUPO 5º: CUENTAS FINANCIERAS</b>			
Tesorería	-319.870	Otros acreedores no Pptarios.	270
		Partidas pendientes de Aplíc.	502.050
<b>TOTAL</b>	<b>1.954.542</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2.948.278</b>

### ANEXO 4

EJECUCIÓN DEL PPTO. DE INGRESOS  
(Importes en MILES de Ptas.)

ARTÍCULO	CONCEPTO	PREVISION. INICIAL	MODIFICAC. NETAS	PREVISION. DEFINITIVA	DERECHOS RECONOC.	% DE EJEC.
38	Reintegros	25.300	0	25.300	23.872	94,36
39	Otros ingresos	14.100	0	14.100	5.892	41,79
CAP.3ª	TASAS Y OTROS ING.	39.400	0	39.400	29.764	75,54
40	De la Admón. del Estado	22.776.585	150.000	22.926.585	22.926.585	100,00
CAP.4ª	TRANSF. CORRIENTES	22.776.585	150.000	22.926.585	22.926.585	100,00
50	Intereses títulos y valores	2.750	0	2.750	431	15,67
57	Result. Oper. Comerciales	367.000	0	367.000	N/A	N/A
58	Variación fondo maniobra	481.995	644.992	1.126.987	N/A	N/A
CAP.5ª	INGRESOS PATRIMON.	851.745	644.992	1.496.737	431	0,03
<b>A</b>	<b>OPERC. CORRIENTES</b>	<b>23.667.730</b>	<b>794.992</b>	<b>24.462.722</b>	<b>22.956.780</b>	<b>93,84</b>
70	De la Admón. del Estado	8.695.135	0	8.695.135	8.647.135	99,45
CAP.7ª	TRANSF. CAPITAL	8.695.135	0	8.695.135	8.647.135	99,45
<b>B</b>	<b>OPERC. CAPITAL</b>	<b>8.695.135</b>	<b>0</b>	<b>8.695.135</b>	<b>8.647.135</b>	<b>99,45</b>
83	Reintg. prest. fuera S.P.	5.300	0	5.300	5.273	99,49
CAP.8ª		5.300	0	5.300	5.273	99,49
<b>C</b>	<b>OPERC. FINANCIERAS</b>	<b>5.300</b>	<b>0</b>	<b>5.300</b>	<b>5.273</b>	<b>99,49</b>
<b>TOTAL OPERACIONES</b>		<b>32.368.165</b>	<b>794.992</b>	<b>33.163.157</b>	<b>31.609.188</b>	<b>95,31</b>

ANEXO 5

EJECUCION DEL PPTO DE GASTOS  
(Importes en MILES de Ptas.)

ARTÍCULO	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICAC. NETAS	CRÉDITOS FINALES	OBLIG. REC. NETAS	% DE EJEC.	DERECHOS				
							EJS. ANT.	EJ. CORR.	ANULDS.	NETOS	
10	Altos cargos	8.130	0	8.130	5.928	96,70					
12	Funcionarios	14.409.434	-696.207	13.713.227	13.618.189	99,31					
13	Laborales	1.898.234	278.117	2.176.351	2.176.351	100,00					
14	Otro personal	143.387	-68.496	74.891	5.143	6,87					
15	Incentivos al rendimiento	675.031	1.263.839	1.938.870	1.938.870	100,00					
16	Cuotas, prest. y gastos soc.	4.318.270	17.739	4.336.009	4.296.344	99,09					
CAP1*	GASTOS DE PERSONAL	21.450.486	794.992	22.245.478	22.040.825	99,08					
20	Arrendamientos	3.090	0	3.090	3.025	97,90					
21	Reparación y conservación	431.817	0	431.817	411.683	95,34					
22	Material, sum. y otros	1.587.718	0	1.587.718	1.581.157	99,59					
23	Indemn. por razón de serv.	99.712	0	99.712	99.399	99,69					
CAP. 2*	G.TOS. CONS. SERVICIOS	2.122.337	0	2.122.337	2.095.264	98,72					
31	De préstamos del interior	212	0	212	212	100,00					
CAP. 3*	GASTOS FINANCIEROS	212	0	212	212	100,00					
43	A OO.AA. com., fin. y análog.	59.970	0	59.970	59.970	100,00					
48	A fam. e inet. sin fines lucro	48.236	0	48.236	39.290	81,45					
49	Al exterior	34.489	0	34.489	31.489	91,30					
CAP. 4*	TRANSF. CORRIENTES	142.695	0	142.695	130.749	91,63					
A	OPERC. CORRIENTES	23.715.730	794.992	24.510.722	24.267.050	99,01					
82	Inv. nueva func. servicios	3.901.500	0	3.901.500	3.895.721	99,85					
83	Inv. reposición func. serv.	4.421.000	0	4.421.000	4.408.273	99,71					
CAP. 6*	INVERSIONES REALES	8.322.500	0	8.322.500	8.303.994	99,78					
78	A fam. e inet. sin fines lucro	324.450	0	324.450	319.748	98,55					
CAP. 7*	TRANSF. CAPITAL	324.450	0	324.450	319.748	98,55					
B	OPERC. CAPITAL	8.646.950	0	8.646.950	8.623.742	99,73					
83	Conces. prest. fuera S.P.	5.300	0	5.300	5.273	99,49					
CAP. 8*	ACTIVOS FINANCIEROS	5.300	0	5.300	5.273	99,49					
91	Amortz. prest. interior	185	0	185	183	98,92					
CAP. 9*	PASIVOS FINANCIEROS	185	0	185	183	98,92					
C	OPERC. FINANCIERAS	5.485	0	5.485	5.456	99,47					
<b>TOTAL OPERACIONES</b>							<b>32.368.165</b>	<b>794.992</b>	<b>33.163.157</b>	<b>32.896.248</b>	<b>99,20</b>

ANEXO 6

ESTADO DE EJECUCION DE LOS DCHOS. PPTRIOS.  
(Importes en MILES de Ptas.)

ARTÍCULO	CONCEPTO	DERECHOS				COBROS	DCH. PEN.
		EJS. ANT.	EJ. CORR.	ANULDS.	NETOS		
33	Reintegros	0	23.872	0	23.872	23.872	0
39	Otros ingresos	0	5.892	0	5.892	5.892	0
CAP3*	TASAS Y OTROS ING.	0	29.764	0	29.764	29.764	0
40	De la Admon. del Estado	7.456.158	22.926.585	0	30.382.743	21.157.225	9.225.518
CAP4*	TRANSF. CORRIENTES	7.456.158	22.926.585	0	30.382.743	21.157.225	9.225.518
50	Intereses de títulos y val.	0	431	0	431	431	0
CAP5*	ING. PATRIMONIALES	0	431	0	431	431	0

ARTÍCULO	CONCEPTO	DERECHOS				COBROS	DCH. PEN.
		EJS. ANT.	EJ. CORR.	ANULDS.	NETOS		
70	OPERC. CORRIENTES	7.456.158	22.926.585	0	30.382.743	21.157.225	9.225.518
70	De la Admon. del Estado	1.801.976	8.647.135	40.000	10.409.111	8.101.726	2.307.385
CAP7*	TRANSF. CAPITAL	1.801.976	8.647.135	40.000	10.409.111	8.101.726	2.307.385
B	OPERC. DE CAPITAL	1.801.976	8.647.135	40.000	10.409.111	8.101.726	2.307.385
83	Reintegro prest. fuera S.P.	3.212	5.624	351	8.485	5.628	2.857
CAP8*	ACTIVOS FINANCIEROS	3.212	5.624	351	8.485	5.628	2.857
C	OPERC. FINANCIERAS	3.212	5.624	351	8.485	5.628	2.857
<b>TOTAL OPERACIONES</b>		<b>9.261.346</b>	<b>31.609.539</b>	<b>40.351</b>	<b>40.830.534</b>	<b>29.294.774</b>	<b>11.535.760</b>

ANEXO 7

ESTADO DE EJECUCION DE LAS OBLIGC. PPTRIAS.  
(Importes en MILES de Ptas.)

ARTÍCULO	CONCEPTO	OBLIGACIONES				PAGOS	OBL. PEN.
		EJS. ANT.	EJ. CORR.	ANULDS.	NETAS		
10	Altos cargos	0	5.928	0	5.928	5.928	0
12	Funcionarios	24.852	13.632.069	34.221	13.622.700	13.472.568	150.132
13	Laborales	2.688	2.314.965	139.113	2.178.540	2.108.061	70.479
14	Otro personal	3.029	5.142	2.548	5.623	5.623	0
15	Incentivos al rendimiento	58.310	1.939.184	314	1.997.180	1.838.844	158.336
16	Cuotas, prest. y G. sociales	304.451	4.296.465	18.447	4.582.469	3.742.362	840.107
CAP1*	GASTOS DE PERSONAL	393.330	22.193.753	194.643	22.392.440	21.173.386	1.219.054
20	Arrendamientos	511	3.027	2	3.536	2.075	1.461
21	Rep. manten. y conserv.	37.794	418.387	4.864	449.317	384.200	65.117
22	Material, sum. y otros	96.786	1.627.999	51.597	1.673.188	1.534.210	138.978
23	Indemn. por razón de ser.	0	102.665	3.267	99.398	98.307	1.091
24	Servicios nuevos	18.134	0	56	16.078	16.078	0
CAP2*	GASTOS CORR. Y SER.	151.225	2.150.078	59.788	2.241.517	2.034.870	206.647
31	De préstamos del interior	0	212	0	212	212	0
CAP3*	GASTOS FINANCIEROS	0	212	0	212	212	0
43	A OO.AA. Com., ind. e An.	0	59.970	0	59.970	59.970	0
48	A Fam. e in. sin fin de lucr	0	39.462	173	39.289	39.289	0
49	Al exterior	0	31.978	489	31.489	31.489	0
CAP4*	TRANSF. CORRIENTES	0	131.410	662	130.748	130.748	0
A	OPERC. CORRIENTES	544.555	24.475.453	255.091	24.764.917	23.339.216	1.425.701
60	Inv. nueva infraestructura	298	0	0	298	298	0
62	Inv. asoc. func. servicios	2.600	3.895.721	0	3.898.321	3.342.523	555.798
63	Inv. repos. func. servicios	1.659.706	4.442.626	41.390	6.060.942	3.664.264	2.396.678
65	Investigaciones en energía	39.852	0	0	39.852	39.852	0
66	Acciones urgentes Doñana	398	0	398	0	0	0
CAP6*	INVERSIONES REALES	1.702.854	8.338.347	41.788	9.999.413	7.046.937	2.952.476
78	A Fam. e in. sin fin de lucr	173	370.852	51.278	319.749	319.639	110
CAP7*	TRANSF. DE CAPITAL	173	370.852	51.278	319.749	319.639	110
B	OPERC. DE CAPITAL	1.703.027	8.709.199	93.064	10.319.162	7.366.576	2.952.586
83	Conces. Prest. fuera S.P.	0	5.624	351	5.273	5.273	0
CAP8*	ACTIVOS FINANCIEROS	0	5.624	351	5.273	5.273	0
91	Amortz. préstamo interior	0	183	0	183	183	0
CAP9*	PASIVOS FINANCIEROS	0	183	0	183	183	0
C	OPERC. FINANCIERAS	0	5.807	351	5.456	5.456	0
<b>TOTAL OPERACIONES</b>		<b>2.247.582</b>	<b>33.190.459</b>	<b>348.506</b>	<b>35.089.535</b>	<b>30.711.248</b>	<b>4.378.287</b>

ANEXO 8

RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES  
(Importes en MILES de Ptas.)

	ESTIMADOS	REALIZADOS	DIFERENCIA
Existencias iniciales			
Productos terminados	6.000	0	-6.000
<b>Total Exist. iniciales</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>-6.000</b>
Compras netas			
Mercaderías	38.400	0	-38.400
Materias primas	928.600	0	-928.600
Productos terminados	1.470.000	0	-1.470.000
Otros productos	2.438.000	7.960.258	5.522.258
<b>Total compras netas</b>	<b>4.875.000</b>	<b>7.960.258</b>	<b>3.085.258</b>
<b>RESULTADO POSITIVO</b>			
<b>OPERC. COMERCIALES</b>	<b>367.000</b>	<b>278.912</b>	<b>-88.088</b>

	ESTIMADOS	REALIZADOS	DIFERENCIA
Existencias finales			
Productos terminados	6.000	0	-6.000
<b>Total Exist. finales</b>	<b>6.000</b>	<b>0</b>	<b>-6.000</b>
Ventas netas			
Mercaderías	140.000	86.948	-53.052
Productos	60.000	34.094	-25.906
Servicios	500.000	386.541	-113.459
Otros ing. (Investigación)	4.542.000	7.731.586	3.189.586
<b>Total ventas netas</b>	<b>5.242.000</b>	<b>8.239.169</b>	<b>2.997.169</b>

